



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 04 de Junio de 2013

No. 102

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7177.....	4653
Decreto A. N. No. 7178.....	4653
Decreto A. N. No. 7179.....	4653
Decreto A. N. No. 7180.....	4653
Decreto A. N. No. 7181.....	4654
Decreto A. N. No. 7182.....	4654
Decreto A. N. No. 7183.....	4654
Decreto A. N. No. 7184.....	4655
Decreto A. N. No. 7185.....	4655
Decreto A. N. No. 7186.....	4655

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 27-2013.....	4656
Acuerdo Ministerial No. 28-2013.....	4656
Acuerdo Ministerial No. 29-2013.....	4656
Acuerdo Ministerial No. 30-2013.....	4656
Acuerdo Ministerial No. 31-2013.....	4657
Acuerdo Ministerial No. 32-2013.....	4657
Acuerdo Ministerial No. 33-2013.....	4657
Acuerdo Ministerial No. 34-2013.....	4657
Acuerdo Ministerial No. 35-2013.....	4657
Resolución Ministerial No. 4-2013.....	4658
Resolución Ministerial No. 5-2013.....	4658

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Tenoli (TENOLI).....	4660
Estatutos Asociación de Padres de Familia con Hijos con Discapacidad Los Pipitos (LOS PIPITOS).....	4663

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4673
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....	4678
----------------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	4678
------------	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificación.....	4678
-------------------	------

LOTERIA NACIONAL

Modificación No. 02 al Programa Anual de Contrataciones.....	4679
---	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....	4679
------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4680
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	4691
--------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7177

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE LEÓN”, (ASDGIL)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE LEÓN**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASDGIL**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE LEÓN**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASDGIL**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7178

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMERICANO “TENDERI”, ASOCIACION “TENDERI”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMERICANO “TENDERI”**”, la que podrá ser conocida o abreviarse su nombre simplemente como **ASOCIACION “TENDERI”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Masaya, Municipio del Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMERICANO “TENDERI”**”, la que podrá ser conocida o abreviarse su nombre simplemente como **ASOCIACION “TENDERI”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7179

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA”, (AHOSCDEGRA)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AHOSCDEGRA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**AHOSCDEGRA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7180

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES”, (AHOSCCHONT)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES”, pudiendo abreviarse con las siglas (AHOSCCHONT); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES”, pudiendo abreviarse con las siglas (AHOSCCHONT); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7181

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE BOACO”, (AHOSCDEBO)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE BOACO”, pudiendo abreviarse con las siglas (AHOSCDEBO); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE BOACO”, pudiendo abreviarse con las siglas (AHOSCDEBO); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes

de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7182

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR LEVANTANDO LA COSECHA PARA CRISTO”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7183

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION NICARAGUENSE MÁSTER DE TENIS DE MESA”, (ANIMATEME)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION NICARAGUENSE MÁSTER DE TENIS DE MESA”, pudiendo abreviarse con las siglas (ANIMATEME); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION NICARAGUENSE MÁSTER DE TENIS DE MESA”, pudiendo abreviarse con las siglas (ANIMATEME); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7184

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN JUVENTUD PARA EL DEPORTE NICARAGUENSE “AJUDENIC”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN JUVENTUD PARA EL DEPORTE NICARAGUENSE**, pudiendo abreviarse como “AJUDENIC”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN JUVENTUD PARA EL DEPORTE NICARAGUENSE**, pudiendo abreviarse como “AJUDENIC”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7185

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A “FUNDACION DE EX COMBATIENTES INDIGENAS YATAMA (IYAP) Ó INSIN YATAMA AIKLAKLABRA NANIH PLAMAIIKA (IYAP)” “IYAP”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION DE EX COMBATIENTES INDIGENAS YATAMA (IYAP) Ó INSIN YATAMA AIKLAKLABRA NANIH PLAMAIIKA (IYAP)**”, la que podrá identificarse con las siglas “**IYAP**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION DE EX COMBATIENTES INDIGENAS YATAMA (IYAP) Ó INSIN YATAMA AIKLAKLABRA NANIH PLAMAIIKA (IYAP)**”, la que podrá identificarse con las siglas “**IYAP**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7186

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A FUNDACIÓN “MANOS GENEROSAS” “MANOS GENEROSAS”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a **FUNDACIÓN “MANOS GENEROSAS”**, pudiendo ser conocida únicamente con el nombre “**MANOS GENEROSAS**”; sin fines de lucro, de noventa y nueve (99) años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “MANOS GENEROSAS”**, pudiendo ser conocida únicamente con el nombre “**MANOS GENEROSAS**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 10854 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Compañero Doctor **SAMUEL DANILO MADRIGAL FORNOS**, en el cargo de Agregado con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa, y con categoría diplomática de Primer Secretario, contenido en el Acuerdo Ministerial No.003-2011 del veinte de enero del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 94 del veinticuatro de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintidós de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el dos de abril del año dos mil trece. **(f) Samuel Santos López.**

Reg. 10855 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Licenciada **MARÍA LUISA ESPINOZA ZEPEDA**, Responsable de la Dirección Específica de África y Medio Oriente de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley del Servicio Exterior, el presente nombramiento no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cuatro de abril del año dos mil trece. **(f) Samuel Santos López.**

Reg. 10856 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Trasladar al Compañero Licenciado **LUIS ALBERTO VARGAS ROJAS**, Especialista en Política Internacional de la Dirección General de Europa de este Ministerio al cargo de Agregado con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante la República Francesa, y con categoría diplomática de Primer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del año dos mil trece. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. **(f) Samuel Santos López.**

Reg. 10857 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 30-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada **Judith María Guerrero**, quien ostenta el rango de Tercer Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior y desempeñándose como Primer Secretario y Antena Comercial de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Reino de Bélgica, con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del veintitrés de febrero del año dos mil trece.

Artículo 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintitrés de febrero del año dos mil trece. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. **(f) Samuel Santos López.**

Reg. 10858 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Compañero Msc. **IVÁN LARA PALACIOS**, en el cargo de Agregado Político de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), y con categoría diplomática de Consejero. Nomenclatura contenida en el Acuerdo Ministerial No. 008-2009 de fecha 13 de enero del año 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 37 del 24 de febrero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiséis de abril del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 10859 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL N°32-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Señora **PATRICIA JARQUÍN BARJUM**, Especialista de Política Internacional en el Centro de Documentación Histórico de este Ministerio, quien ostenta el rango de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del treinta de abril del presente año.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de abril del año dos mil trece. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 10860 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Trasladar a la Compañera Licenciada **TAMARA AUXILIADORA TIJERINO MERCADO**, Agregada Técnica con categoría diplomática de Tercer Secretaria de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en Nueva York, Estados Unidos de América al cargo de Especialista de Política Internacional de la Dirección General de Europa, de este Ministerio.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinticinco de mayo del año dos mil trece. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 10861 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado **CARLOS YAROCK SARAVIA ALVARADO**, Agregado Técnico con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la República de Panamá.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de mayo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 10862 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL N°35-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera Licenciada **MARLENE DEL SOCORRO SMITH ROJAS**, Agregada Consular del Consulado de

la República de Nicaragua en la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos con su mismo cargo al Consulado General de la República de Nicaragua en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de mayo del año dos mil trece. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 10863 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 4-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa.

II

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la **Licitación Selectiva “Servicio de Mejoramiento del Sistema Eléctrico de los Edificios del MINREX”**, esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República, de tal manera que las necesidades institucionales se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y costo.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en el período presupuestario correspondiente al año dos mil trece, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b); arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “**LICITACIÓN SELECTIVA**”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Selectiva “**Servicio de Mejoramiento del Sistema Eléctrico de los Edificios del MINREX**”.

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la evaluación de las ofertas, quien emitirá un Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, la que será dirigida a la Máxima Autoridad.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

- 1.Responsable de División de Adquisiciones.
- 2.Responsable de la División de Asesoría Legal.
- 3.Responsable de División General Administrativa Financiera.
- 4.Responsable de División Administrativa.
- 5.Responsable de División de Informática.

TERCERO: Levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

CUARTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil trece. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 10864 – M. 187342 – Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 5-2013

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290”; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 3-2013 del 22 de Marzo del año 2013, para efectuar el proceso de Licitación Selectiva No. 01-2013 para la "Adquisición de Materiales de Oficina", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación Adquisición de Materiales de Oficina, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 23 de Abril del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y las que más convienen a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades: de:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 01-2013, para la "Adquisición de Materiales de Oficina", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 23 de Abril del año 2013.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente la Licitación Selectiva No. 01-2013 para la "Adquisición de Materiales de Oficina", a los siguientes Proveedores: **1) Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal)** se adjudican **41 ítems:** No. **Ítem NO. 2** TAJADOR (metálico) con un orificio, marca tigu 100 UNIDAD; **Ítem NO. 4** FASTENER (Distancia 8 cm.), de acero inoxidable 8cm caja de 50 unid. Marca Universal 400 CAJAS; **Ítem NO. 6 (**)** PEGA LOCA ADHESIVO INSTANTANEO DE 3 GRS.), pegamento instantáneo power glue, marca korés 100 UNIDAD; **Ítem NO. 7** MINAS 0.5mm, marca pelikan 200 TUBO; **Ítem NO. 8 (**)** MARCADOR PUNTA FINA 0.7 GEL (azul y negro), marca Zebra 300 UNIDAD; **Ítem NO. 9 (**)** MARCADOR PERMANENTE. (Azul, rojo, negro), marca pelikan 250 UNIDAD; **Ítem NO. 10 (**)** MARCADOR FLUORESCENTE (amarillo, rosado, marca pelikan 250 UNIDAD; **Ítem NO. 11 (**)** MARCADORES ACRILICOS (azul, rojo y verde), marca pelikan 500 UNIDAD; **Ítem NO. 12** LIBRETAS ADHESIVAS 4 X 6 RAYADAS, de 100 HOJAS. Color amarillo, marca Memotrip 300 UNIDAD; **Ítem NO. 13** LIBRETA DE TAQUIGRAFIA 6x9 DE 50 HOJAS, marca Loro 300 UNIDAD; **Ítem NO. 15** LAPIZ DE GRAFITO NR 2. (con punta), marca Dixon 400 UNIDAD; **Ítem NO. 16 (**)** LAPICEROS ROJO cuerpo transparente, marca Kores 500 UNIDAD; **Ítem NO. 17 (**)** LAPICERO NEGRO cuerpo transparente marca Kores 500 UNIDAD; **Ítem NO. 18 (**)** LAPICERO AZUL cuerpo transparente marca Kores 500 UNIDAD; **Ítem NO. 19** GRAPAS STÁNDAR (26

/6), marca universal 300 CAJA; **Ítem NO. 20** FOLDERS DE MANILA T/LEGAL de oficio, marca Ampo 10,000 UNIDADES; **Ítem NO. 21** FOLDERS DE MANILA T/CARTA, marca Ampo 10,000 UNIDADES; **Ítem NO. 22** DVD-R (4.7gb; 120 min.), marca Memorex 3,000 UNIDADES; **Ítem NO. 24** FILMINAS laminas transparentes, para uso en fotocopias, proyección de imágenes en retroproyector, marca Imperial 3000 UNIDAD; **Ítem NO. 25** SEPARADORES DE ARCHIVO ALFABÉTICO TAMAÑO LEGAL, marca Acco 300 JUEGO; **Ítem NO. 29** MASKING TAPE BLANCO 1" x 30 yds. (24mm x 27m) multiuso, marca kores 600 ROLLO; **Ítem NO. 31** COLOCHO DE 9/16 marca Universal 200 UNIDAD; **Ítem NO. 32** COLOCHO DE 5/8" marca universal 200 UNIDAD; **Ítem NO. 33** COLOCHO DE 1" marca universal 200 UNIDAD; **Ítem NO. 35** COLOCHO DE 7/16 marca Universal 200 UNIDAD; **Ítem NO. 36** COLOCHO DE 1/2" marca universal 200 UNIDAD; **Ítem NO. 38** COLOCHOS DE ¼ " (6mm) marca universal 200 UNIDAD; **Ítem NO. 40** Clip niquelado jumbo 50mm de alambre electro galvanizado sujeta 35 hojas 1/100 marca Universal 100 CAJA; **Ítem NO. 41** Clip niquelado 33mm de alambre electro galvanizado sujeta 20 hojas 1/100 marca Universal 50 CAJA; **Ítem NO. 44** Clamp 1" 25mm, metálico resistente, acero inoxidable. No daña los Documentos marca Universal 200 UNIDAD; **Ítem NO. 47** Disco Compacto CD-R en sobre grabable 52x80 minutos marca Memorex 1000 UNIDAD; **Ítem NO. 53** Marcador permanente color azul punta fina mckie para CD, DVD y laminas de acetato marca Zebra 100 UNIDAD; **Ítem NO. 55** Cinta bicolor para calculadora kores 241 nylon marca Kores 300 UNIDAD; **Ítem NO. 61** Papel bond No. 40 T/C 8,5x11 98% blancura resma 1/500, empaque plastificado marca Scribe 5,000 RESMA; **Ítem NO. 62** Papel Bond 40 T/L 75 GRM Copy Profesional 81/2x14 98% BCO #809933 marca I COPY 2000 RESMA; **Ítem NO. 63** Papel glossy 8,5x11 (216x279mm) 54lbs 200g/m2, 9.6 mil, 96% opacidad, 96 ISO Brightness 1/20 marca Klipx 300 PAQUETE; **Ítem NO. 68** Tijera 8" oficina universal#CKW89-K10239A8""#409150 (CJ 1/240) marca Universal 500 UNIDAD; **Ítem NO. 69** Cinta Imp. EPSON Genuina de marca del equipo FX-890 (SO15329) marca EPSON 300 UNIDAD; **Ítem NO. 73** Tape Mágico Scotch 18MMX25M 3M#274 CMC1825 marca 3M 500 ROLLO; **Ítem NO. 76** Block rayado Loro TC 1/100 (4252) marca Loro 600 Block; hasta por la suma de **C\$909,582.30 (Novecientos nueve mil quinientos ochenta y dos córdobas con 30/100) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA); 2) Librería y Distribuidora Jardín, S.A.,** se adjudican **32 ítems:** **Ítem NO. 1** TAPE TRANSPARENTE DE 2" x 100 yrd. Con adhesivo, marca pegafan 800 ROLLO; **Ítem No. 3 (**)** SEPARADOR P/BINDER DE 8 GUIA (con cejillas plástica a colores), marca Esseltte 2,000 JUEGO; **Ítem No. 5 (**)** PEGAMENTO EN BARRA ADHESIVA (20 g), marca MAE 500 UNIDAD; **Ítem No. 14** PAPEL FORMA CONTINUA 9 ½ X5 1/2 – 3T, marca Irasa 30 CAJA; **Ítem No. 23** FOLDER COLGANTE TAMAÑO LEGAL color verde, marca Esseltte 100 CAJA; **Ítem No. 26** SACAGRAPAS INDUSTRIAL, marca Studmark 50 UNIDAD; **Ítem No. 27 (**)** ENGRAPADORA DE ESCRITORIO, CARRO LARGO, CAPACIDA DE ENGRAPAR 20 HOJAS. Marca MAE 500 UNIDAD; **Ítem No. 28** CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ (punta metálica), marca MAE 300 UNIDAD; **Ítem No. 30 (**)** CORRECTOR LIQUIDO (20mL), marca POINTER 350 FRASCO; **Ítem No. 34** COLOCHO DE 3/8 marca superior 200 UNIDAD; **Ítem No. 37** COLOCHO DE 1 ½" marca superior 200 UNIDAD; **Ítem No. 39** Colocho de 5/8/16 " (8mm) marca Superior 200 UNIDAD; **Ítem No. 42** Clamp mediano (1 5/8)", 41mm Marca Mae 200 UNIDAD; **Ítem No. 45** Cinta de Papel 2 1/4 marca Irasa 500 ROLLO; **Ítem NO. 46** Pegamento blanco de (gramos 1/4 galón) marca Superior 10 GALON; **Ítem No. 48** Almohadilla P/ sello sin tinta marca Studmark 100 UNIDAD; **Ítem No. 49** Carpetas para encuadernar de color Blanco y Celeste marca Studmark 5,000 UNIDAD; **Ítem No. 50** Borrador de leche 3x4 marca Mae 200

UNIDAD; **Ítem No. 51** Block perforado amarillo tamaño carta marca Superior 300 UNIDAD; **Ítem No. 52** Banderitas Adhesivas (tipo flechas) marca Stick 500 PAQUETE; **Ítem No. 54** Grapas industriales 1/2" marca Mae 300 CAJA; **Ítem No. 56** Batería Alcalina AAA marca Maxell 100 UNIDAD; **Ítem No. 57** Batería Alcalina AA marca Maxell 100 UNIDAD; **Ítem No. 58** Batería Alcalina 9 voltios marca Duracell D200 UNIDAD; **Ítem No. 59** Batería Alcalina de 1,5 Voltios P/Lámpara de mano marca Duracell 500 UNIDAD; **Ítem No. 65** papel Carbón T/ Carta marca Stafford 300 UNIDAD; **Ítem No. 66** Papel P/Fax 30mts marca PCM 300 ROLLO; **Ítem No.67** Tape transparente C/café de 2" x 40 yardas marca Pegafán 500 ROLLO; **Ítem No. 71** Libreta tipo Memo 5*8 rayadas (amarilla de 50 hojas) 1,500 UNIDAD; **Ítem No. 72** Cinta p/Sellos color Azul 30ml marca Pointer 500 FRASCO; **Ítem No. 75** **Lápiz** Bicolor (Azul-Rojo) marca Studmark 400 UNIDAD; **Ítem No. 77** Folder con Atache y Acetato lamina transparente, color azul y negro 2,000 Unidad; hasta por la suma de **C\$334,204.10 (Trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuatro córdobas con 10/100), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA)**; Esta adjudicación parcial suma un total de C\$1,243,786.40 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis córdobas con 40/100), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Declarar desierto los ítems No. 60, 64 y 70 por no haberse recibido ofertas.

TERCERO: La División General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9619- M.180630- Valor C\$ 1,545.00

“FUNDACIÓN TENOLI” (TENOLI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos setenta y cuatro (5574), del folio número cuatro mil novecientos setenta y nueve al folio número cuatro mil novecientos ochenta y nueve (4979-4989), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN TENOLI” (TENOLI).** Conforme autorización de Resolución del veintidós de Febrero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Febrero del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y dos (82), Autenticado por el Licenciado Rider Geraldine Estrada Prado, el día cuatro de febrero del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Aclaración número trescientos ochenta y siete (387), protocolizada por el Licenciado Orlando Bernardo Guerrero Cuadra, el día veintisiete de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA SEXTA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los Comparecientes en Asamblea General, de común acuerdo, aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTÍCULO UNO:** El nombre de la Fundación será FUNDACION TENOLI, organización que también podrá ser conocida como TENOLI, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO:** En la ciudad de Managua, Municipio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta FUNDACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DOS: OBJETIVOS:** TENOLI tiene como objetivo General: promover la participación Joven en el desarrollo de proyectos: sociales culturales, y ambientales que beneficien al país. Y como objetivos específicos: 1-Promover y fortalecer la participación de los jóvenes en Nicaragua para la conservación de sus derechos sociales y económicos. 2. Impulsar espacios de participación juvenil a través de foros, debates, talleres, encuentros y otras actividades culturales en temas que afecten a la juventud. 3. Realizar estudios, investigaciones y valoraciones sobre la realidad de la juventud en Nicaragua. 4. Promover el cumplimiento de la ley de desarrollo integral de la juventud y leyes relacionadas a la misma. Impulsar actividades y acciones que permitan la reinserción directa de los nicaragüenses que se encuentran en el exterior por diversos motivos logrando así el desarrollo integral de nuestra nación en un ambiente de Paz. **CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO TRES:** TENOLI tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. **ARTÍCULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES),** Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la FUNDACION TENOLI. **ARTÍCULO CINCO: (MIEMBROS ACTIVOS),** Son miembros activos de TENOLI todas las personas naturales que a título individual soliciten su ingreso a TENOLI y sean admitidos posteriormente por la Asamblea General. **ARTÍCULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS),** Son Miembros Honorarios de TENOLI aquellas personas naturales, nacionales o extranjeros, que se identifiquen con los fines y objetivos de TENOLI y apoye activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General de Miembros en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Reconocimiento que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO SIETE: PERDIDA DE MENBRESIA:** La calidad de miembro de TENOLI se pierde por las siguientes causas: 1).- Por causa de muerte, 2).- Por ausencia injustificada por más de un año, 3).- Por actuar contra los objetivos y fines de TENOLI, 4).- Por renuncia escrita a la misma, 5).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTÍCULO OCHO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de TENOLI tienen los siguientes derechos: 1).- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de TENOLI. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de TENOLI, 3).- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de Miembros de Reforma de los Estatutos, 5).- A retirarse voluntariamente de TENOLI. **ARTICULO NUEVE: DEBERES DE LOS MIEMBROS** Todo miembro que pertenezca a la Fundación TENOLI tendrá los siguientes deberes: a) conocer

y cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen a TENOLI; b) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Participar en las distintas actividades que impulse TENOLI; Involucrarse en el trabajo de TENOLI en su sector correspondiente; e) Velar, respetar y cuidar los bienes pertenecientes a TENOLI; f) Divulgar los fines y objetivos de TENOLI; g) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue por parte de TENOLI. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de TENOLI se hará con la más amplia participación democrática de los miembros. TENOLI para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO DIEZ:** Las máximas autoridades de TENOLI son: 1).- La Asamblea General, 2).- La Junta Directiva Nacional, 3).- Otros Órganos de Gobierno: Órganos de apoyo, el Director Ejecutivo, los comités. **ARTÍCULO ONCE:** La Asamblea General de Miembros estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano de dirección de TENOLI y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO DOCE:** La Asamblea General de Miembros tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del Informe anual, b).- Aprobación del Informe Financiero anual de TENOLI, c).- Reformar el Estatuto, d).- Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de TENOLI, e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) aceptación del ingreso de nuevos miembros a TENOLI, g) expulsión de miembros de TENOLI. h).- cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO TRECE:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollarse, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO CATORCE:** La sesión extraordinaria será convocada con diez días de anticipación. **ARTÍCULO QUINCE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO DIECISEIS:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de TENOLI enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTÍCULO DIECISIETE:** El órgano Ejecutivo de TENOLI será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vice Presidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5).- Un Fiscal, 6).- Vocal; que serán electos en Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos una vez siempre y cuando los miembros lo deseen. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** El Director Ejecutivo, será nombrado por la Junta Directiva y será el encargado de representar a la Junta Directiva de TENOLI y de coordinar los proyectos de TENOLI, y demás funciones que la Asamblea General y Junta Directiva le deleguen. Los comités serán nombrados por la Junta Directiva de TENOLI, y las funciones serán las que de manera específica les delegue la Junta Directiva de TENOLI, los comités pueden ser integrados de tres a cinco miembros. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten. **ARTÍCULO VEINTE:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO**

VEINTIUNO: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y objetivos de la FUNDACION, 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de TENOLI 4).- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5).- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de TENOLI 6).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7.- Elaborar propuesta del Reglamento de TENOLI para su aprobación por la Asamblea General, 8).- Conformar comisiones especiales con los miembros de TENOLI y personal técnico de apoyo, 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10).- Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de TENOLI, 11).- Presentar el informe anual ante la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General de Miembros, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la FUNDACION y tendrá las siguientes funciones: 1).- Representar legalmente a TENOLI con facultades de Apoderado Generalísimo; 2).- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4).- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5).- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6).- Firmar cheques junto con el Tesorero de TENOLI. **ARTÍCULO VEINTITRES:** El Presidente de TENOLI para vender, hipotecar o enajenar bienes propiedad de TENOLI necesitara la autorización de la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2).- Representar a TENOLI en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, 3).- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de TENOLI, 4).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1).- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos, 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Llevar control del archivo y sello de TENOLI, 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, 5).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTISEIS:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de TENOLI, 2).- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de, TENOLI 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de TENOLI 4).- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes a TENOLI, 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. 6).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos durante la última sesión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, 2.- Acompañar a cualquier delegación en representación de TENOLI a nivel nacional. 3.- otra que la Junta Directiva le delegue. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2.- Representar a TENOLI cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional

lo delegue. 3.- Cualquier otra que la Junta Directiva le delegue.-

CAPÍTULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- ARTÍCULO VEINTINUEVE: TENOLI es un Proyecto HUMANITARIO que potencializa el Desarrollo y Proyección Social de la Juventud, por lo que el patrimonio inicial de TENOLI se forma con un fondo inicial de Cinco Mil Córdobas Netos que enteran los miembros fundadores en este acto y dejan a disposición de TENOLI; además, con el aporte profesional y voluntario de cada uno de los miembros constituida por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. TENOLI podrá aumentar su patrimonio con aportaciones de materiales y equipos, bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros fundadores o de donaciones externas a la de los miembros. Los miembros no se reservan ninguna ventaja de hechos particulares más que el pertenecer a la Junta Directiva, la cual NO podrá ser ampliada. **ARTÍCULO TREINTA:** También son parte del patrimonio de TENOLI, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera sean sus bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO TREINTIUNO:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de TENOLI. **CAPÍTULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN), ARTÍCULO TREINTIDOS:** Son causas de disolución de TENOLI: 1).- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General de Miembros convocada para tal efecto, 2).- Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO TREINTITRES:** En el caso de acordarse la disolución de TENOLI, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES), ARTÍCULO TREINTICUATRO:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO TREINTICINCO:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de TENOLI deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Pasó ante mí: del reverso del folio número ciento cuarenta y seis al reverso del folio número ciento cuarenta y nueve de mi Protocolo Número Catorce que llevo en el corriente año y a favor de la FUNDACION "TENOLI", representada por su Presidente **MARIO ROBERTO ALEMAN SAAVEDRA**, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley

que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Marzo del año dos mil once.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- RECTIFICACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.

En la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte y siete de Julio del año dos mil doce. Ante mí, **ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Publico, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante un Quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil trece, comparecen los Señores: **SERGIO BALLADARES CASTILLO**, mayor de edad, Soltero, Estudiante, identificado con cedula de identidad numero: dos ocho uno guión dos ocho cero nueve nueve cero guión cero cero cero siete A (281-280990-0007A); **OMAR ALBERTO PICADO ROQUE**, mayor de edad, Soltero, Estudiante, identificado con cedula de identidad numero: cero cero uno guión dos ocho cero cuatro nueve uno guión cero cero uno dos X (001-280491-0012X); **SILVIA NADINE GUTIERREZ PINTO**, mayor de edad, Soltera, Administradora de Empresas, identificada con cedula de identidad numero: cero cero uno guión dos cinco cero tres ocho cuatro guión cero cero cero dos M (001-250384-0002M); **MARIO ROBERTO ALEMAN SAAVEDRA**, mayor de edad, Soltero, Estudiante, identificado con cedula de identidad numero: cero cero uno guión uno tres cero tres ocho ocho guión cero cero cero ocho V (001-130388-0008V), **EDNA GABRIELA MEDINA LOPEZ** mayor de edad, Soltera, Administradora de Empresas, identificada con cedula de identidad numero: cero cero siete guión uno nueve cero nueve ocho cuatro guión cero cero cero dos S (007-190984-0002S); y **LUISA EMILIA PEREZ DUARTE** mayor de edad, Soltera, Estudiante, identificada con cedula de identidad numero: dos ocho uno guión cero dos cero seis nueve cero guión cero cero cero cuatro V. (281-020690-0004V), todos de este domicilio. Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y suficiente capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la realización de este acto; en el que comparecen en nombre y representación de la FUNDACION TENOLI, en su carácter de Junta Directiva, carácter que comprueban con a) Escritura Publica numero Ochenta y Dos Constitución de Asociación Civil Sin Fines De Lucro, otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno de Marzo del año dos mil once, ante los oficios del Notario doctor Orlando Bernardo Guerrero Cuadra, debidamente presentada ante la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, y b) Con original de Decreto número seis mil ochocientos diecisiete (6,817) de La Gaceta Diario Oficial número Sesenta y Seis (66) del Jueves doce de Abril del año dos mil doce, en el cual se le otorga la debida Personalidad Jurídica a la Fundación TENOLI. Expresan los comparecientes en el carácter antes expresado y expresan; **PRIMERA:** Que han decidido subsanar errores encontrados en el Acta Constitutiva y Estatutos de la FUNDACION TENOLI, motivo por el cual comparecen ante el suscrito Notario y manifiestan la voluntad de realizar Rectificación y Aclaración al Acta Constitutiva y Estatutos de la "FUNDACION TENOLI". La Rectificación y Aclaración al Acta Constitutiva y Estatutos de la FUNDACION TENOLI, será en las siguiente Clausulas y Artículos: los que en adelante se leerán de la siguiente Manera: **NOVENA. (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)** los órganos de gobierno de la FUNDACION TENOLI, son la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DIEZ:** Las máximas

autoridades de TENOLI son: 1).- La Asamblea General y 2).- La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** El Director Ejecutivo, será nombrado por la Junta Directiva, y será el encargado de representar a la Junta Directiva de TENOLI, son funciones del Director Ejecutivo: 1) Coordinar los proyectos de TENOLI, 2) Rendir información a la Asamblea General de Miembros acerca del manejo y funcionamiento de los Proyectos de la Fundación, 3) Velar por el buen mantenimiento de los bienes muebles de la Fundación, 4) Sera el encargado de dirigir las operaciones de la Fundación fuera de la central y demás funciones que la Asamblea General y Junta Directiva le deleguen. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y objetivos de la FUNDACION, 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de TENOLI 4).- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5).- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de TENOLI 6).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7).- Elaborar propuesta del Reglamento de TENOLI para su aprobación por la Asamblea General, 8).- Conformar comisiones especiales con los miembros de TENOLI y personal técnico de apoyo, 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10).- Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de TENOLI, 11).- Presentar el informe anual ante la Asamblea General de Miembros. 12) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación y sus funciones. De esta manera quedara Rectificada el Acta Constitutiva y Estatutos de la FUNDACION TENOLI. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las generales que aseguran su validez. Leída que fue por mí el suscrito Notario íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Firma ilegible (Sergio Balladares C.) (f) Firma ilegible (Omar A. Picado R.) (f) Silvia N. Gutiérrez P. (f) Firma ilegible (Mario Alemán S.) (f) Edna G. Medina L. (f) Luisa E. Pérez D. (f) Firma ilegible (Orlando Guerrero-Notario). Paso ante mí del reverso del folio número quinientos cuarenta y dos al reverso del folio número quinientos cuarenta y tres de mi Protocolo Numero Quince que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Mario Roberto Alemán Saavedra, Presidente de la Fundación Tenoli, extendiendo este primer testimonio en dos hojas útiles que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de junio del año dos mil doce. (F) Ilegible.

Reg. 10801 – M. 186863 – Valor C\$ 2, 470.00

**“ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS
CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS” (LOS PIPITOS)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS” (LOS PIPITOS)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento dos (102), del folio número cuatrocientos veinticinco al folio número cuatrocientos treinta y

siete (425-437), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV, Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número seis mil doscientos dieciséis al folio número seis mil doscientos veintinueve (6216-6229), a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS” (LOS PIPITOS)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha catorce de mayo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “3” Solicitud presentada por la Señora NIDIA ROSA TORREZ GONZALEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS” (LOS PIPITOS)** el día seis de Mayo del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS” (LOS PIPITOS)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento dos (102), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veinticuatro de Marzo del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día catorce de mayo del año dos mil trece, la Tercera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS” (LOS PIPITOS)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha catorce de mayo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **“ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS (LOS PIPITOS)”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 037, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 238 del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 132, del día diez de julio de mil novecientos noventa y dos. Posteriormente realizaron primera reforma a sus Estatutos, siendo publicada en Gaceta número 226, del día veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, y la segunda Reforma Total fue publicada en gaceta número 194, del catorce de octubre del año dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo ciento dos (102)**, del folio número cuatrocientos veinticinco al folio número cuatrocientos treinta y siete **(425-437), Tomo: III,**

Libro: PRIMERO (1°) INSCRITA: en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la “**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS (LOS PIPITOS)**”, se Modifico el Acta Constitutiva y se Reformo Totalmente los Estatutos, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUC ÚNICO ACUERDA** Insérbase la Modificación al Acta Constitutiva y Tercera Reforma Total a los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS (LOS PIPITOS)**”, que íntegra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47).- PROTOCOLIZACION DE REFORMA TOTAL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS”.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia a las nueve de la mañana del día cuatro de Abril del año dos mil trece.- Ante mí, **LEONOR DEL ROSARIO GUTIERREZ AGUIRRE**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día trece de Febrero del año dos mil diecisiete, titular de cédula de identidad número: cero, ocho, uno, guión, uno, cinco, uno, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, ocho U (081-151059-0008U); comparece la señora **NIDIA ROSA TORREZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltera, Maestra, del domicilio del municipio de Condega, Departamento de Estelí, de tránsito por esta ciudad, titular de cédula de identidad número: uno, seis, uno, guión, uno, dos, cero, ocho, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, K (161-120854-0000K).- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que tiene la capacidad civil y legal necesarias para la celebración de este acto en el que actúa en su carácter de Presidenta de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS**, Asociación existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, constituida según Escritura Pública Número Sesenta y siete (67) de Constitución de Asociación Civil, autorizada en esta ciudad, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de Septiembre de Mil novecientos ochenta y siete, ante el oficio del notario Francisco José Olivas Zuniga.- La Asociación obtuvo la personalidad jurídica mediante decreto legislativo número: Treinta y siete (37), publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número Doscientos treinta y ocho (238) del día quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; la Asociación fue inscrita en el Ministerio de Gobernación con el número perpetuo: ciento dos (102); del folio número cuatrocientos veinticinco al folio número cuatrocientos treinta y siete (425-437); Tomo: Tercero (III); Libro: Primero (1°); de Asociaciones; sus Estatutos fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial, número ciento treinta y dos (132) del diez de Julio de mil novecientos noventa y dos.- La Asociación obtuvo la aprobación judicial de cambio de denominación social mediante Sentencia emitida por el Juez de Distrito Civil de Tipitapa, Felipe Antonio Jaime Sandoval, el día cinco de Marzo del año dos mil trece.- Acredita su representación de conformidad con los documentos habilitantes que me presenta originales, que la suscrita Notario da fe de haber leído y que fueron extendidos en forma legal, que relacionaré y protocolizaré los necesarios y que a mi juicio confieren a la compareciente **NIDIA ROSA TORREZ GONZALEZ** facultades

suficientes para la ejecución de este acto sin ninguna limitación y que son los siguientes: **Uno**) Escritura de Constitución de la Asociación y Aprobación de Estatutos relacionada con anterioridad.- **Dos**) Ejemplar de la Gaceta número doscientos treinta y ocho (238) del quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en el que se publicó el Decreto Legislativo de otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Asociación.- **Tres**) Constancia de Inscripción de la Asociación en el Ministerio de Gobernación.- **Cuatro**) Ejemplar de la Gaceta número Ciento treinta y dos (132) del diez de Julio del año mil novecientos noventa y dos en el que se publicaron los Estatutos de la Asociación.- **Cinco**) Certificación de Sentencia Número Treinta y ocho (38), autorizada en el municipio de Tipitapa, el día cinco de Marzo del año dos mil trece, por el Juez de Distrito Civil de Tipitapa, Felipe Antonio Jaime Sandoval, en virtud de la cual se aprobó el cambio de denominación de la Asociación, de “**ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA CON NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)**” o **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)**” a “**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS**”.- **Seis**) Certificación extendida por la suscrita notario a las nueve de la mañana del día trece de Marzo del año dos mil trece, en la que se certifica que de la página ochenta y ocho a la pagina ciento trece del Libro de Actas que lleva la Asociación de Padres de Familia con Hijos con Discapacidad **LOS PIPITOS**, se encuentra el Acta número Ciento sesenta y ocho que contiene la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Dirección de la Asociación de Padres de Familia con Hijos con Discapacidad Los Pipitos, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Agosto del año dos mil doce, en la que consta la autorización expresa a la Presidenta de la Asociación para comparecer ante Notario Público de su escogencia a suscribir la escritura pública de Protocolización de la Reforma Total de Acta Constitutiva y los Estatutos de la asociación.- Esta Certificación consta de tres hojas útiles de papel sellado que la suscrita Notario procede a protocolizar pasando a formar los folios números sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su protocolo número diecisiete que lleva en el corriente año.- Expone la señora **NIDIA ROSA TORREZ GONZALEZ**, en el carácter con que actúa y dice: **PRIMERA: (PROTOCOLIZACION DE REFORMA TOTAL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS:** Que el día veintitrés de Agosto del año dos mil doce, El Consejo Nacional de Dirección de la Asociación de Padres de Familia Con Hijos Discapacitados (**LOS PIPITOS**), ahora conocida con la denominación “Asociación de Padres de Familia con Hijos con Discapacidad Los Pipitos, reunida en Sesión Extraordinaria para discutir el Proyecto de Reforma Total del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de reformas presentados, en consecuencia el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación, ya incorporadas las reformas se leerán de la forma siguiente: **ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION: PRIMERA: (CONSTITUCION).**- **Uno**) Que mediante escritura pública número sesenta y siete de Constitución de Asociación Civil, autorizada a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de Septiembre de Mil novecientos ochenta y siete, ante el oficio del notario Francisco José Olivas Zúniga, se constituyó la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada originalmente: **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS**, siendo sus miembros fundadores: **OMAR CABEZAS LACAYO, MARIO FLORES GUTIERREZ, MARIA VIRGINIA SANDINO LACAYO, MARIA ANGELES**

ARGUELLO IRIGOYEN, LEONOR GUTIERREZ AGUIRRE, FRANCISCO JOSE JIRON LEZAMA, HERTY LEWITES RODRIGUEZ, CANDIDA ROSA SANCHEZ PINEDA, ALVARO ERNESTO HERRERA PINEDA, MARTHA AMERICA MORENO MENOCA, ROBERTO LEAL OCAMPO, EDDY LACAYO DESHON, LIGIA LOPEZ ZAVALA, EDGARD ILDEFONSO VILCHEZ GUEVARA, ROSA ALINA MONTANO VELEZ, CARLOS BUSTAMANTE PEDRAZA, ALFREDO GRIJALVA PINEDA, RUTH ELIZONDO CABRERA, MARIA DEL CARMEN DE LEAL, MARITZA PASTRAN DAVILA y JOSE DAVID ZUNIGA AVELLAN.- **Dos**) La Asociación obtuvo su personalidad Jurídica mediante Decreto número treinta y siete publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos treinta y ocho del día quince de Diciembre de Mil novecientos noventa y ocho.- **SEGUNDA: (DENOMINACION).**- La Asociación se denominará: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS, la que también podrá ser conocida con la denominación: LOS PIPITOS, cualquiera de estas denominaciones será suficiente identificación de la Asociación.- **TERCERA: (DOMICILIO).**- El domicilio legal de la Asociación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer capítulos en cualquier lugar de la República.- **CUARTA: (NATURALEZA).**- La Asociación es una entidad de carácter civil, sin ánimo de lucro, sin distinción de razas, credos políticos o religiosos, sociales, culturales o económicos.- **QUINTA: (DURACION).**- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional, por el cual se le otorgó su Personalidad Jurídica.- **SEXTA: (VISION, MISION Y VALORES): VISION:** Somos una Asociación socio voluntaria de padres, madres y familiares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Nos brindamos apoyo y solidaridad mutua y trabajamos para que nuestros hijos e hijas alcancen su pleno desarrollo y felicidad en una sociedad con igualdad de oportunidades.- **MISION:** Los padres y familiares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, bajo la bandera de los Pipitos, trabajaremos unidos y en forma conjunta, organizada y solidaria, para sensibilizar y educar a las familias, la comunidad nacional e internacional, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado, promoviendo los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, para que juntos nos dispongamos a definir, legislar e implementar políticas, programas, estrategias comunitarias y de servicios de atención especializados a fin de potenciar el desarrollo integral de nuestros hijos e hijas, mejorando la calidad de sus vidas. **VALORES:** Nuestro trabajo y nuestra conducta están motivados y se rigen por los principios y valores siguientes: a) El infinito amor y compromiso con nuestros hijos e hijas y la búsqueda de su felicidad. b) La confianza en que todos los seres humanos tenemos un potencial de desarrollo que nos permite ir más allá de nuestras barreras. c) La solidaridad, el respeto, la ayuda mutua y el afecto entre los padres, madres, familiares de hijos e hijas con deficiencia y/o discapacidad. d) El carácter democrático, integrador y participativo de nuestra Asociación, sin distinciones de colores políticos ni religiosos. e) La naturaleza voluntaria del trabajo que aportamos los miembros de la Asociación. f) La confianza en la solidaridad de la Comunidad, de la cual somos parte y la convicción del papel vital que juega para el desarrollo integral de nuestros hijos e hijas. g) Compartimos nuestros logros y experiencias con organizaciones hermanas y contribuimos al desarrollo de nuestras comunidades. **SEPTIMA: (OBJETIVOS Y FINALIDADES).**- La Asociación tendrá como objetivos fundamentales: a) Lograr el máximo desarrollo de las personas con discapacidad y su plena integración en todos los ámbitos posibles

de la vida socio - afectiva, educativa, laboral, económica, cultural y deportiva, y otras que contribuyan a su desarrollo integral; b) Aglutinar a los padres, madres y familiares con hijos con discapacidad para que compartan sus experiencias, comprendan su problemática y juntos busquen posibles soluciones; c) Organizar y promover iniciativas y acciones orientadas a la prevención de las discapacidades, su detección y atención temprana; d) Promover y defender los Derechos Humanos de las personas con discapacidad; e) Sensibilizar a la sociedad civil y a las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales sobre el respeto de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la igualdad de oportunidades que tienen al seno de la sociedad; f) Sensibilizar, educar e incidir en los sistemas educativos, laboral, de salud y otros, a fin de que la sociedad y las Instituciones asuman su responsabilidad social y jurídica de integrar a las personas con discapacidad.- La Asociación tendrá las siguientes finalidades: a) Desarrollar y apoyar programas y estrategias de capacitación y educación formal y no formal dirigidas a las familias de las personas con discapacidad a fin de dotarlos con la información, técnicas y destrezas necesarias que le permitan trabajar con sus hijos e hijas, familiares con discapacidad con el fin de que se potencien y desarrollen sus capacidades; b) De acuerdo a las posibilidades de la Asociación, crear para nuestros hijos e hijas con discapacidad, los servicios especializados de carácter social que el Estado no asume aún y a la vez demandarle que conforme a su naturaleza y obligaciones asuma lo que le corresponde; c) Apoyar programas de servicios y atención a las personas con discapacidad promovidas por otros organismos; d) Promover la creación y desarrollo de nuevas alternativas de educación integral para las personas con discapacidad; e) Demandar al Estado acciones para la puesta en práctica de normas, convenios y tratados internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad, así como el cumplimiento de las leyes que garantizan el ejercicio pleno de todos los derechos para las personas con discapacidad f) Vincular a la familia en la recreación y educación de sus hijos y familiares con discapacidad; g) Promover el intercambio de experiencias entre padres y familiares de personas con discapacidad, a fin de facilitar la integración social de estos últimos y de contribuir a un mejor manejo de la problemática de sus familias; h) Desarrollar campañas de información, divulgación y sensibilización permanentes con el fin de promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad y buscar en el ámbito nacional e internacional la colaboración que la Asociación requiere para su desarrollo; i) Establecer relaciones con todos aquellos organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y afiliarse a las organizaciones que coincidan con los fines y objetivos de la Asociación; j) Impulsar proyectos de carácter económico que oferten trabajo a las personas con discapacidad, sus familias de acuerdo a las posibilidades de la Asociación; k) Promover y desarrollar iniciativas de impacto económico en función de alcanzar la autosuficiencia económica de la Asociación potenciando y desarrollando la capacidad organizativa y de autogestión alcanzada por la Asociación; l) Aunar esfuerzos con las organizaciones de personas con discapacidad en pro de la rehabilitación e integración; m) Desarrollar programas e iniciativas de ley en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, en los distintos ámbitos de la vida social, laboral, educativa, cultural y deportiva a fin de lograr una plena integración de éstas; n) Promover en coordinación con las diferentes entidades relacionadas a la atención de las personas con discapacidad, programas de calificación del personal médico, paramédico, pedagógico; ñ) Elaborar proyectos y propuestas encaminadas a lograr la incorporación en la educación formal del personal de

salud, educación y otras profesiones referidos a la atención de las personas con alguna discapacidad; o) Motivar la participación masculina en la familia, a fin de lograr un mayor involucramiento de los hombres en las actividades de la Asociación y en la problemática de sus hijos o familiares con discapacidad; p) Promover, organizar encuentros y eventos nacionales e internacionales en conjunto con otras organizaciones afines, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos para elevar la calidad de los resultados del trabajo con las personas con discapacidad; q) Defender la integridad física y emocional de nuestros niños, niñas y jóvenes ante situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual. La anterior enumeración es solo enunciativa.- Al efecto de poder alcanzar los fines que se propone, la Asociación podrá desarrollar iniciativas de carácter económico que garantice la sostenibilidad financiera de los programas y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole que sean necesarias o conducentes para ello, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la Asociación.- **OCTAVA: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio de la Asociación estará conformado por: a) Las cotizaciones de sus miembros; b) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias; c) Las donaciones nacionales e internacionales; d) Los fondos bancarios, valores, bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad y los que adquiera en el futuro; e) Los fondos obtenidos por las actividades de la Asociación y f) Otros.- Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación; los estatutos regularán lo concerniente al uso, protección y disposición del mismo.- **NOVENA: (MIEMBROS DE LA ASOCIACION).**- Son miembros de la Asociación las personas que de forma voluntaria se incorporan al trabajo de la organización.- Se denominan Miembros Fundadores a las personas que estuvieron presentes en el acto constitutivo y suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación.- Se denominan Miembros Asociados a las personas que ingresan a la Asociación con posterioridad al acto de constitución.- La Red de Amigos, es el grupo de personas que de forma desinteresada ponen a disposición de la Asociación sus relaciones, influencias, capacidades, conocimientos o recursos y desarrollan actividades en función del cumplimiento de los principios, valores, objetivos y finalidades de la Asociación. Los estatutos regularán lo concerniente a los requisitos para ser miembro de la Asociación, los deberes, derechos y sanciones.- **DECIMA: (ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION).**- Los órganos de dirección de la Asociación por orden jerárquico son: a) El Consejo Nacional de Dirección. b) La Junta Directiva Nacional. c) La Asamblea Municipal del Capítulo. d) La Junta Directiva de Capítulo. El Consejo Nacional de Dirección, es el máximo órgano de decisión de la Asociación y estará integrado de la siguiente forma: a) Los miembros de la Junta Directiva Nacional en pleno, que presiden. b) Los Miembros Fundadores. c) Los Presidentes de Capítulos. d) El Secretario Ejecutivo de la Asociación. Todos los miembros del Consejo Nacional de Dirección participarán con derecho a voz y voto.- Serán invitados del Consejo Nacional de Dirección, con derecho a voz, los funcionarios administrativos de la asociación que ocupen cargos de coordinación de áreas, programas o regiones de la Asociación.- El Consejo Nacional de Dirección podrá formar a lo interno las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de la Visión, Misión, Objetivos y finalidades de la Asociación. Los Estatutos regularán todo lo concerniente a las atribuciones, funciones y el funcionamiento del Consejo Nacional de Dirección.- La Junta Directiva Nacional es el órgano de dirección política, ejecutiva y administrativa de la Asociación, estará compuesta por once miembros e integrada de la forma siguiente: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un

Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; f) Seis delegados regionales.- El cargo de Fiscal, será ocupado por un Miembro Fundador.- El período de vigencia de la Junta Directiva Nacional será de cuatro años.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional podrán ser reelectos en el mismo cargo una sola vez; pero podrán ser reelectos más de una vez, para ocupar otros cargos dentro de la Junta Directiva Nacional.- Los Estatutos regularán todo lo concerniente a las atribuciones, funciones y funcionamiento de la Junta Directiva Nacional.- La Asamblea Municipal del Capítulo, es la instancia de dirección y de toma de decisiones de la Asociación en el capítulo y responsable del cumplimiento de las líneas de trabajo de los órganos nacionales de dirección.- La Asamblea Municipal del Capítulo estará conformada por todos los miembros del capítulo.- Para el desarrollo del trabajo del capítulo se deberá integrar diferentes comisiones acordes a las necesidades y desarrollo organizativo alcanzado y, con participación amplia de los miembros. Los estatutos regularán todo lo concerniente a los capítulos y las atribuciones y funciones de la Asamblea Municipal del Capítulo.- La Junta Directiva de Capítulo, es la instancia de dirección ejecutiva del trabajo de la Asociación en el capítulo.- Sus miembros son electos democráticamente por la Asamblea Municipal del Capítulo; los estatutos regularán todo lo concerniente a las atribuciones y funciones de la Junta Directiva de capítulo.- **DECIMA PRIMERA: (REPRESENTACION LEGAL).**- La Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva Nacional, quien en el ejercicio de su cargo actuará como Apoderado General de Administración y tendrá las facultades que los estatutos le confieran.- **DECIMA SEGUNDA: (PRESIDENTE HONORARIO).**- El cargo de Presidente Honorario de la Asociación lo ostentará el presidente electo en el acto constitutivo de la Asociación.- **DECIMA TERCERA: (DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**- Las funciones técnicas y administrativas de la Asociación estarán a cargo de una Secretaría Ejecutiva, presidida por el Secretario Ejecutivo de la Asociación.- El cargo de Secretario Ejecutivo lo ejercerá un profesional a tiempo completo, quien conducirá el equipo técnico-administrativo de la Asociación.- Los estatutos y reglamentos regularán todo lo concerniente a las atribuciones y funciones de la Secretaría Ejecutiva.- **DECIMA CUARTA: (COORDINACION, OPERATIVIZACION Y EJECUCION DEL TRABAJO).**- Con el fin de operativizar y coordinar la ejecución de las políticas y planes de trabajo de la Asociación, se establecen las siguientes instancias: Uno) Regiones de trabajo: es la demarcación del territorio nacional que establece la Asociación para la coordinación del trabajo: Se definen seis regiones de trabajo: a) Región Norte que comprende: Los departamentos de Matagalpa, Jinotega y la Región Autónoma del Atlántico Norte. b) Región Segovias que comprende: Los departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovia. c) Región Occidente que comprende: Los departamentos de León y Chinandega; d) Región Sur que comprende: Los departamentos de Carazo, Granada, Masaya y Rivas. e) Región Managua que comprende el departamento de Managua. f) Región Centro que comprende: Los departamentos de Boaco, Río San Juan, Chontales y la Región Autónoma del Atlántico Sur.- Dos) Consejo Regional de Coordinación, es la instancia de coordinación, comunicación, intercambio de experiencias y seguimiento del trabajo de la Asociación en cada región.- El Consejo Regional de Coordinación estará integrado por los presidentes de las Juntas Directivas de Capítulos de la región. Los estatutos regularán el funcionamiento de esta instancia.- Tres) Comisiones de Trabajo, son las instancias organizadas a nivel nacional y en el capítulo, para el desarrollo del trabajo; serán conformadas de acuerdo a las necesidades y el desarrollo organizativo de la asociación en sus diferentes niveles.- **DECIMA QUINTA: (DISOLUCIÓN).**- La Asociación se podrá

disolver por las causas siguientes: a) Por pérdida de la personalidad jurídica aprobada por la Asamblea Nacional de conformidad con la ley que rige la materia. b) Por decisión voluntaria adoptada por el Consejo Nacional de Dirección con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros del Consejo convocados para tal fin.- **DECIMA SEXTA: (LIQUIDACION).**- Aprobada la disolución, el Consejo Nacional de Dirección, nombrará una Junta Liquidadora integrada por no menos de cinco miembros con designación expresa de su mandato.- Las funciones y atribuciones de la Junta liquidadora serán establecidas en los estatutos.- **DECIMA SEPTIMA: (DEFINICIONES).**- Se considera las siguientes definiciones; deficiencia, discapacidad, prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades: Deficiencia: Una pérdida o anormalidad permanente o transitoria, psicológica, fisiológica o anatómica de estructura o función. Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento en la ejecución de una actividad, ocasionados por una deficiencia en la forma o dentro del ámbito que limite o impida el cumplimiento de una función que es normal para esa persona según la edad, el sexo y los factores sociales y culturales. Prevención: Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativa. Rehabilitación: Proceso en el que el uso combinado de medidas médicas, sociales, educativas y vocacionales ayudan a los individuos discapacitados a alcanzar los más altos niveles funcionales posibles y a integrarse en la sociedad. Equiparación de Oportunidades: Proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo, se hacen accesible para todos.- **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN.- Artículo 1: Denominación:** La Asociación se denomina ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS, también conocida con la denominación LOS PIPITOS, cualquiera de estas denominaciones será suficiente identificación de la Asociación.- **Artículo dos: Domicilio:** El domicilio legal de la Asociación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer capítulos en cualquier lugar de la República.- **Artículo tres: Naturaleza:** La Asociación Los Pipitos es una entidad de carácter civil sin ánimo de lucro, sin distinciones de razas, credos políticos o religiosos, sociales, culturales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, disposiciones emanadas por sus órganos de dirección y la Leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables.- **Artículo cuatro: Duración:** La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional, por el cual se le otorgó su Personalidad Jurídica.- **CAPÍTULO II.- 1CAPÍTULO II VISIÓN, MISIÓN, VALORES, OBJETIVOS Y FINALIDADES. Artículo cinco: Visión:** Somos una Asociación socio voluntaria de padres, madres y familiares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Nos brindamos apoyo y solidaridad mutua y trabajamos para que nuestros hijos e hijas alcancen su pleno desarrollo y felicidad en una sociedad con igualdad de oportunidades.- **Artículo seis: Misión:** Los padres y familiares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, bajo la bandera de Los Pipitos, trabajaremos unidos y de forma conjunta, organizada y solidaria, para sensibilizar y educar a las familias, la comunidad nacional e internacional, las

organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado, Promoviendo los Derechos Humanos de las personas discapacidad, para que juntos nos dispongamos a definir, legislar e implementar políticas, programas, estrategias comunitarias y de servicios de atención especializados a fin de potenciar el desarrollo integral de nuestros hijos e hijas, mejorando la calidad de sus vidas.- **Artículo siete: Valores:** Nuestro trabajo y nuestra conducta están motivados y se rigen por los principios y valores siguientes: a) El infinito amor y compromiso con nuestros hijos e hijas y la búsqueda de su felicidad. b) La confianza en que todos los seres humanos tenemos un potencial de desarrollo que nos permite ir más allá de nuestras barreras. c) La solidaridad, el respeto, la ayuda mutua y el afecto entre los padres, madres familiares y amigos de hijos e hijas con deficiencia y/o discapacidad. d) El carácter democrático, integrador y participativo de nuestra Asociación, sin distinciones de colores políticos ni religiosos. e) La naturaleza voluntaria del trabajo que aportamos los miembros de la organización. f) La confianza en la solidaridad de la Comunidad, de la cual somos parte y la convicción del papel vital que juega para el desarrollo integral de nuestros hijos e hijas. g) Compartimos nuestros logros y experiencias con organizaciones hermanas y contribuimos al desarrollo de nuestras comunidades. **Artículo ocho: Objetivos:** La Asociación tendrá como objetivos fundamentales: a) Lograr el máximo desarrollo de las personas con discapacidad y su plena integración en todos los ámbitos posibles de la vida: Socio - afectiva, educativa, laboral, económica, cultural y deportiva y otras que contribuyan a su desarrollo integral; b) Aglutinar a los padres, madres y familiares con hijos con discapacidad y amigos para que compartan sus experiencias, comprendan su problemática y juntos busquen posibles soluciones; c) Organizar y Promover iniciativas y acciones orientadas a la prevención de las discapacidades, su detección y atención temprana; d) Promover y defender los Derechos Humanos de las personas con discapacidad; e) Sensibilizar a la sociedad civil y a las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales sobre el respeto de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la igualdad de oportunidades que tienen al seno de la sociedad; f) Sensibilizar, educar e incidir en los sistemas educativos, laboral, de salud y otros, a fin de que la sociedad y las Instituciones asuman su responsabilidad social y jurídica de integrar a las personas con deficiencia y/o discapacidad; **Artículo nueve: Finalidades:** La Asociación tendrá las siguientes finalidades: a) Desarrollar y apoyar programas y estrategias de capacitación y educación formal y no formal dirigidas a las familias y amigos de las personas con discapacidad a fin de dotarlos con la información, técnicas y destrezas necesarias que le permitan trabajar con sus hijos e hijas, familiares o amigos con discapacidad con el fin de que se potencien y desarrollen sus capacidades; b) De acuerdo a las posibilidades de la Asociación, crear para nuestros hijos e hijas con discapacidad, los Servicios Especializados de carácter social que el Estado no asume aún y a la vez demandarle que conforme a su naturaleza y obligaciones asuma lo que le corresponde; c) Apoyar programas de Servicios y atención a las personas con discapacidad promovidas por otros organismos. d) Promover la creación y desarrollo de nuevas alternativas de educación integral para las personas con discapacidad; e) Demandar al Estado el cumplimiento de las normas, convenios, tratados Internacionales en materia de Derechos de y para las personas con discapacidad, así como nuestro derecho positivo y otras normas relativas a la incorporación de las personas con discapacidad; f) Vincular a la familia en la recreación y educación de sus hijos y familiares con discapacidad; g) Promover el intercambio de experiencias entre padres y familiares de personas con discapacidad, a fin de facilitar la integración social de estos

últimos y de contribuir a un mejor manejo de la problemática de sus familias; h) Desarrollar campañas de información, Divulgación y sensibilización permanentes con el fin de promover la integración de las personas con discapacidad en la Sociedad y buscar en el ámbito nacional e internacional la colaboración que la Asociación requiere para su desarrollo; i) Establecer relaciones con todos aquellos organismos gubernamentales y no gubernamentales e internacionales y afiliarse a las organizaciones que coincidan con los fines y objetivos de la Asociación; j) Impulsar proyectos de carácter económico que oferten trabajo a las personas con discapacidad, sus familias de acuerdo a las posibilidades de la Asociación; k) Promover y desarrollar iniciativas de impacto económico en función de alcanzar la autosuficiencia económica de la Asociación potenciando y desarrollando la capacidad organizativa y de autogestión alcanzada por la Asociación; l) Aunar esfuerzos con las organizaciones de personas con discapacidad en pro de la Rehabilitación e integración; m) Desarrollar programas e iniciativas de ley en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, en los distintos ámbitos de la vida social, laboral, educativa, cultural y deportiva a fin de lograr una plena integración de éstas; n) Promover en coordinación con las diferentes entidades relacionadas a la atención de las personas con discapacidad, programas de calificación del personal médico, paramédico, pedagógico; ñ) Elaborar proyectos y propuestas encaminadas a lograr la incorporación en la educación formal del personal de salud, educación y otras profesiones referidos a la atención de las personas con alguna discapacidad; o) Motivar la participación masculina en la familia, a fin de lograr un mayor involucramiento de los hombres en las actividades de la Asociación y en la problemática de sus hijos o familiares con discapacidad; p) Promover, organizar encuentros y eventos nacionales e internacionales en conjunto con otras organizaciones afines, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos para elevar la calidad de los resultados del trabajo con las personas con discapacidad; q) Defender la integridad física y emocional de nuestros niños, niñas y jóvenes ante situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual. La anterior enumeración es solo enunciativa. Al efecto de poder alcanzar los fines que se propone, la Asociación podrá desarrollar iniciativas de carácter económico que garantice la sostenibilidad financiera de los programas, así como ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole que sean necesarias o conducentes para ello, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la Asociación.-

CAPÍTULO III LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.-

Artículo diez: De los Miembros: Son miembros de la Asociación las personas que de forma voluntaria se incorporan al trabajo de la organización.- Son Miembros Fundadores las personas que estuvieron presentes en el acto constitutivo y suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación.- Son Miembros Asociados las personas que ingresan a la Asociación con posterioridad al acto de constitución.- **Artículo once: Requisitos para ser miembros asociados:** Son requisitos para ser miembro de la Asociación: a) Ser padre, madre, familiar o tutor de niños, niñas, adolescentes o jóvenes con discapacidad, comprometidos de forma voluntaria a luchar por sus derechos y trabajar por su desarrollo integral; b) Aceptar y cumplir los estatutos y programas de trabajo de la Asociación; c) Conocer y comprometerse a respetar y cumplir los deberes y derechos de los miembros de la Asociación establecidos en los estatutos, d) Llenar la ficha que los registra como miembro asociado. **Artículo doce: Red de amigos:** La Red de Amigos, es el grupo de personas que de forma desinteresada ponen a disposición de la Asociación sus relaciones, influencias, capacidades, conocimientos o recursos y desarrollan actividades en función del cumplimiento de los principios,

valores, objetivos y finalidades de la Asociación. La Red de Amigos se conforma en los municipios, departamentos, a nivel Nacional e Internacional y funcionan de acuerdo a las necesidades y el quehacer de la Asociación bajo la coordinación de las Juntas Directivas de la Asociación en sus respectivos niveles. **CAPÍTULO IV CAPÍTULOS IV DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo trece: Derechos de los miembros:** Todo miembro de la Asociación tendrá los siguientes derechos: a) A ser convocado regularmente y tener voz y voto en la Asamblea Municipal y en las comisiones de trabajo de las cuales forme parte. b) Elegir y ser electo para los distintos cargos de la Asociación a todos los niveles. c) A participar en las distintas actividades: Educativas, culturales, recreativa y sociales que impulsa la Asociación a todos los niveles. d) A conocer los programas de trabajo, estatutos, política interna y a participar en la definición de las mismas. e) A ser elegidos para representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales. f) A ser informado en las diferentes áreas e instancias correspondientes sobre el quehacer de la vida asociativa. g) A plantear ante sus instancias correspondientes cualquier inquietud, desacuerdo o queja relacionada con el funcionamiento de la Asociación. h) A conservar su membresía en la Asociación, en caso de que su hijo o familiar con discapacidad falleciera. i) A apelar ante la instancia correspondiente en caso de sanción o expulsión, de conformidad al procedimiento que establezca el reglamento de la Asociación.- j) A que sus hijos e hijas gocen de los beneficios que la Asociación brinda a través de los diferentes servicios y programas de trabajo. k) A recibir capacitación para contar con las herramientas que le permitan contribuir al desarrollo integral de sus hijos e hijas y a su propio desarrollo y crecimiento personal. l) A renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente. **Artículo catorce: Deberes de los miembros:** Todo miembro perteneciente a esta Asociación tendrá los siguientes deberes: a) Asumir con responsabilidad el desarrollo de las capacidades y la protección integral de sus propios hijos e hijas y contribuir para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad de su municipio tengan oportunidades para su desarrollo. b) Conocer y cumplir las políticas, Estatutos, Reglamentos y demás normativas que rigen la vida de la Asociación. c) Cumplir con las resoluciones emanadas de los órganos de dirección de la Asociación. d) Participar e involucrarse en las distintas actividades de trabajo que impulse la Asociación de acuerdo a sus capacidades y necesidades. e) Respetar a los otros miembros de la Asociación y velar por el prestigio e imagen de Los Pipitos ante la población, las instituciones del Estado y la comunidad internacional. f) Velar, respetar y cuidar los bienes de la Asociación. g) Respetar los símbolos de la Asociación, h) Divulgar y promover la visión, misión, valores, fines y objetivos de la Asociación. i) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue por parte de la Asociación. j) Ejecutar acciones tendientes a promover la integración de la persona con discapacidad a la Sociedad. k) Promover y defender los Derechos Humanos de nuestros hijos e hijas y familiares con discapacidad. l) Cumplir con las funciones y las responsabilidades para los que fueron electos. m) Cotizar mensualmente con un monto establecido de acuerdo a sus posibilidades económicas personales. **Artículo quince: Sanciones:** El incumplimiento o violación de deberes de parte de los miembros, producirá sanciones que serán objeto de reglamentación posterior. Ningún acto ilícito cometido por padres, madres, familiares o tutores suspenderá el goce de beneficio otorgado por la Asociación a su hijo o hija. Se creará un Comité de Ética coordinado por el Fiscal de la Junta Directiva Nacional, que conocerá e investigará las quejas y denuncias sobre violación a los presentes estatutos y demás normativas y, recomendará al

órgano competente la sanción correspondiente. El Reglamento de la Asociación regulará todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Comité de Ética.- **Artículo dieciséis Pérdida de la membresía:** Sin detrimento de lo establecido en el artículo anterior, perderá su membresía a Los Pipitos quien de manera comprobada por auditoría legal haya sustraído fondos pertenecientes a la Asociación para una finalidad distinta al trabajo de Los Pipitos. Igualmente perderá su membresía quien denigre y manche la imagen y prestigio de Los Pipitos, a través de los medios de comunicación.- **CAPÍTULO V CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- Artículo diecisiete: Órganos de dirección:** Los órganos de dirección de la Asociación, por orden jerárquico, son: a) El Consejo Nacional de Dirección. b) La Junta Directiva Nacional. c) La Asamblea Municipal de Capítulo. d) La Junta Directiva de Capítulo. **Artículo dieciocho: El Consejo Nacional de Dirección:** El Consejo Nacional de Dirección, es el máximo órgano de decisión de la Asociación y estará integrado de la siguiente forma: a) Los miembros de la Junta Directiva Nacional en pleno, quienes presiden. b) Los Miembros Fundadores. c) Los Presidentes de Capítulos. d) El Secretario Ejecutivo de la Asociación. Todos los miembros del Consejo Nacional de Dirección participarán con derecho a voz y voto. Serán invitados del Consejo Nacional de Dirección, con derecho a voz, los funcionarios de la Asociación que ocupen cargos de coordinación de áreas, programas o regiones de la Asociación. **Artículo diecinueve: Sesiones del Consejo Nacional de Dirección:** El Consejo Nacional de Dirección se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional por iniciativa propia o a solicitud del sesenta por ciento (60%) de sus miembros.- **Artículo veinte: Citación, quórum, toma de decisiones del Consejo Nacional de Dirección:** Las sesiones se realizarán con citación previa por medio escrito o verificable dirigida a los participantes con al menos ocho días de anticipación. El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo Nacional de Dirección y las decisiones se tomarán por mayoría simple, las que serán de obligatorio cumplimiento para todos. Si no hubiese quórum para sesionar se citará a una segunda convocatoria con quince días de anticipación a la fecha de la sesión, constituyéndose el quórum con los que asistan. La participación de los miembros del Consejo Nacional en las sesiones es indelegable, excepto para los Presidentes de las Juntas Directivas de Capítulos, quienes si no pueden asistir por causas de fuerza mayor, podrán delegar su participación en otro miembro de la Junta Directiva de Capítulo, debidamente acreditado por medio de una carta poder. **Artículo veintiuno. Atribuciones del Consejo Nacional de Dirección:** El Consejo Nacional de Dirección tendrá las siguientes atribuciones: a) Es la máxima autoridad de la Asociación. b) Regular legislativamente a la Asociación. c) Aprobar o modificar los Estatutos. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. e) Aprobar las políticas generales de la Asociación. f) Crear y otorgar condecoraciones a sus miembros, personalidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales que se han distinguido por su labor en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Las condecoraciones serán otorgadas conforme al reglamento aprobado por el Consejo Nacional de Dirección. g) Reglamentar las políticas de estímulos. h) Aprobar la adquisición, transferencia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, cuyos valores correspondan al ámbito de su competencia, de conformidad al Reglamento de Disposición de Bienes de la Asociación. i) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación, acuerdo que deberá ser adoptado con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de miembros del Consejo Nacional de Dirección. j) Nombrar

la Junta Liquidadora de la Asociación en el Acto de disolución de la Asociación y establecer sus funciones y atribuciones. k) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva Nacional. **Artículo veintidós: Comisiones del Consejo Nacional de Dirección:** El Consejo Nacional de Dirección podrá formar a lo interno las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de la Visión, Misión, Objetivos y finalidades de la Asociación. **Artículo veintitrés: De la Junta Directiva Nacional:** La Dirección política, ejecutiva y administrativa de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva Nacional, compuesta por once miembros, la que se integrará de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Seis delegados de las siguientes regiones: Región Norte, Región Las Segovias, Región Occidente, Región Sur, Región Managua y Región Central. El cargo de Fiscal lo ostentará, un miembro Fundador. **Artículo veinticuatro: Vigencia de la Junta Directiva Nacional:** Los miembros de la Junta Directiva Nacional durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos en el mismo cargo una sola vez; pero podrán ser reelectos más de una vez, para ocupar otros cargos dentro de la Junta Directiva Nacional. **Artículo veinticinco: Elección de la Junta Directiva Nacional:** La Junta Directiva Nacional será electa por el Consejo Nacional de Dirección. Los miembros Fundadores propondrán el candidato para optar al cargo de Fiscal y los Presidentes de los capítulos de cada región propondrán al candidato para optar al cargo de delegado de su región en la Junta Directiva Nacional. El resto de cargos serán por postulación propia de conformidad al reglamento electoral. **Artículo veintiséis: Requisito para ser miembro de la Junta Directiva Nacional:** Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere ser padre o madre, o familiar o tutor de niña, niño, adolescente o joven con discapacidad. **Artículo veintisiete: Forma de elección:** La Junta Directiva Nacional de la Asociación será electa por cargo a través de voto secreto y directo, de conformidad con el reglamento electoral aprobado por el Consejo Nacional de Dirección. **Artículo veintiocho: Impedimento para optar a cargos de la Junta Directiva Nacional:** No podrán optar a cargos en la Junta Directiva Nacional las personas que tengan pendientes deudas con la Asociación y/o que hayan infringido sus normativas. **Artículo veintinueve: Sesiones de la Junta Directiva Nacional:** La Junta Directiva Nacional se reunirá mensualmente de forma ordinaria y extraordinariamente cuando así se lo demande la mayoría simple de sus miembros. **Artículo treinta: Citación, quórum, resoluciones:** Las sesiones de la Junta Directiva Nacional se realizarán previa cita con ocho días de anticipación y habrá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Si no hubiese quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con dos días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes, en caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos. Todo acuerdo tomado por la Junta Directiva, debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los miembros. **Artículo treinta y uno: Funciones de la Junta Directiva Nacional:** a) Dirigir y conducir correctamente la Asociación. b) Proponer las políticas y estrategias de trabajo de la Asociación que deberán ser sometidas a decisión del Consejo Nacional de Dirección. c) Implementar las políticas, programas y planes de trabajo de la Asociación aprobados por el Consejo Nacional de Dirección y por la propia Junta Directiva en materia de su competencia. d) Nombrar al Secretario Ejecutivo. e) Normar las funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. f) Presidir las sesiones del Consejo Nacional de Dirección. g) Velar y salvaguardar los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Asociación

y aprobar la adquisición, transferencia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, cuyos valores no excedan el ámbito de su competencia, de conformidad al Reglamento de Disposición de Bienes de Los Pipitos, que apruebe el Consejo Nacional de Dirección. h) Aprobar y dar seguimiento al plan de políticas de relaciones internacionales. i) Aprobar los objetivos y orientación de los fondos de los proyectos que deberán someterse para la colaboración internacional o nacional y participar e incidir en la gestión de fondos. j) Convocar al Consejo Nacional de Dirección. k) Otorgar condecoraciones y reconocimiento a los miembros de la Asociación y a personas e instituciones que por su colaboración con la Asociación, hagan mérito para ello. l) Autorizar la apertura de nuevos capítulos en cualquier municipio del país. m) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación e informar al Consejo Nacional de Dirección. n) Elaborar el informe y evaluación anual que refleje los logros y dificultades de la Asociación y presentarlo al Consejo Nacional de Dirección. ñ) Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales el apoyo financiero para la realización de sus actividades. o) Dar seguimiento al informe y evaluación anual de la Secretaría Ejecutiva. p) Recibir y canalizar correctamente las donaciones en especie e infraestructura y otras fuentes de crecimiento del patrimonio de la Asociación. q) Seleccionar la firma auditora para la elaboración de la auditoría anual de las finanzas de la Asociación, para garantizar la transparencia y orden en el uso de los recursos. La Junta Directiva también nombrará un Auditor Interno Nacional de la Asociación. r) Aprobar el organigrama de la Secretaría Ejecutiva, propuesto por el Secretario Ejecutivo. s) Controlar, evaluar y dar seguimiento al trabajo de las Juntas Directivas de los capítulos. t) Intervenir el capítulo cuando hayan irregularidades sistemáticas y tomar las providencias que estime convenientes e informar al Consejo Nacional de Dirección, causas, resultados y medidas tomadas. u) Aplicar las sanciones según el reglamento establecido para este fin. v) Todas las demás que le sean conferidas por otras normativas. **Artículo treinta y dos: Representación legal:** La representación legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la misma, con facultades de Mandatario General de Administración. **Artículo treinta y tres: Funciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional:** El Presidente: a) Presidir las sesiones del Consejo Nacional de Dirección y de la Junta Directiva. b) Tener la representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación, con las facultades de apoderado general de administración. c) Rendir el informe anual de las actividades de la Asociación ante el Consejo Nacional de Dirección. d) Convocar por medio de la Secretaría a las sesiones de la Junta Directiva. e) Representar a la Asociación ante todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros. f) Gestionar, aprobar, autorizar y firmar los convenios y proyectos con las Agencias de Cooperación Nacional e Internacional y las Instituciones del Estado a nivel nacional. g) Avalar y certificar los convenios de colaboración con organizaciones locales en los municipios. El Vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal de éste o por delegación expresa. El Secretario: a) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y del Consejo Nacional de Dirección. b) Ser el responsable de llevar el libro de actas y levantarlas en cada sesión. c) Ser el responsable de convocar a los miembros de la Junta Directiva Nacional y del Consejo de Dirección a sus sesiones ordinarias y extraordinarias. El Tesorero: Velar por la correcta administración de los fondos de la Asociación. Presentar un balance anual a la Junta Directiva Nacional. El Fiscal: a) Velar por el correcto cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Asociación. b) Presidir y coordinar la Comisión de Ética. c) Vigilar que los fondos de la Asociación sean utilizados

correctamente. d) Rendir un informe anual de su gestión a la Junta Directiva Nacional. Los Delegados Regionales: a) Representar a la Junta Directiva Nacional en la Región por la que fueron electos. b) Servir de enlace entre la Junta Directiva Nacional y los Capítulos, para informar a los Capítulos de las líneas de trabajo e información general de su interés, de las decisiones y trabajo de la Junta Directiva Nacional y de la situación nacional de Los Pipitos y a la vez, informar a la Junta Directiva Nacional de las necesidades, problemas, avances y buenas experiencias existentes en los capítulos de su región. c) Acompañar y apoyar a las Juntas Directivas Municipales, con énfasis en el trabajo de incidencia en el municipio. d) Participar en todas las actividades que organice el Consejo Nacional de Dirección y la Junta Directiva Nacional con todas las facultades que le otorga el ser miembro pleno de la Junta Directiva. e) Participar de las decisiones y de la conducción global de la Asociación. **Artículo treinta y cuatro: Sustitución de miembros de la Junta Directiva:** Si algún miembro de la Junta Directiva Nacional renunciara o se ausentase de forma definitiva por cualquier causa que le imposibilitara ejercer el cargo, la Junta Directiva Nacional convocará al Consejo Nacional de Dirección a fin de que se elija a un nuevo miembro. **CAPÍTULO VI DE LOS CAPÍTULOS. Artículo treinta y cinco: Capítulos:** El Municipio es la unidad básica organizativa y de gestión comunitaria de las familias asociadas en Los Pipitos. Para poder constituirse como capítulo es indispensable que exista un mínimo de 50 miembros activos en el municipio que conozcan los reglamentos, estatutos y funciones, comprometidos con los valores, misión y visión de la Asociación y que cuente con un plan de trabajo. **Artículo treinta y seis: Pre-capítulos:** Los municipios que aún no alcancen los 50 miembros funcionarán organizativamente como pre-capítulo con una comisión coordinadora, con acompañamiento del equipo regional o apadrinados por el capítulo más cercano. **Artículo treinta y siete: Pérdida de condición de Capítulos:** Los capítulos que habiendo sido constituido en el Municipio y que no mantengan el requisito indispensable de 50 miembros activos que señala, perderán su condición de capítulo y será la Junta Directiva Nacional la que determinará las acciones para la reactivación del mismo. **Artículo treinta y ocho: De la Asamblea Municipal de Capítulo:** Se organiza y estructura la Asamblea Municipal de Capítulo como la instancia de dirección y de toma de decisiones de la Asociación en el capítulo y responsable del cumplimiento de las líneas de trabajo de los órganos nacionales de dirección.- La Asamblea Municipal del Capítulo estará conformada por todos los miembros del capítulo.- Se reunirá al menos tres veces al año.- **Artículo treinta y nueve: Quórum de la Asamblea Municipal de Capítulo:** El quórum de la Asamblea Municipal de Capítulo se formará con el 50 por ciento más uno de sus miembros (50% más 1). En los capítulos, cuyo número de miembros es inferior a 100, el quórum se formará con un mínimo de 50 miembros presentes.- **Artículo cuarenta: Facultades y atribuciones de la Asamblea Municipal de Capítulo:** a) Elegir a la Junta Directiva del Capítulo. b) Aprobar y evaluar los planes de trabajo en el Municipio. c) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva del Capítulo y velar por el cumplimiento de sus tareas. d) Participar en todas las tareas que organice la Dirección del Capítulo y en las comisiones de trabajo que se establezcan. e) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la asociación. f) Ser informado por la Junta Directiva del Capítulo sobre la ejecución presupuestaria y las donaciones y contribuciones recibidas cuatrimestralmente g) Velar por la conservación y ampliación del patrimonio del capítulo. **Artículo Cuarenta y uno: De las Comisiones de Trabajo.** Para el desarrollo del trabajo del capítulo se deberá integrar diferentes comisiones acordes a las necesidades y desarrollo organizativo alcanzado y, con participación amplia de los miembros. Podrán

existir comisiones de: educación, comisión de salud, comisión de prevención de violencia intrafamiliar y abuso sexual, Comisión del Centro de Educación Temprana, Comisión de Arte, Comisión de Deportes, Comisión de incidencia, entre otras. **Artículo cuarenta y dos: Elección de los miembros de las Juntas Directivas de Capítulos:** Los miembros de las Juntas Directivas de Capítulos serán electos democráticamente por la Asamblea Municipal del Capítulo y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Junta Directiva de Capítulo podrán ser reelectos en el mismo cargo una sola vez; pero podrán ser reelectos más de una vez, para ocupar otros cargos dentro de la Junta Directiva de Capítulo. El proceso eleccionario será presidido por al menos un miembro de la Junta Directiva Nacional de Los Pipitos o en su defecto el Secretario Ejecutivo. La Junta Directiva Nacional reglamentará los procedimientos electorales. **Artículo cuarenta y tres: Organización de las Juntas Directiva de Capítulos:** Las Juntas Directivas de Capítulos podrán organizarse y tener la cantidad de miembros y cargos de acuerdo a sus necesidades, realidad social y grado de desarrollo, pero necesariamente deberán contar en su estructura con un Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Responsable de educación inclusiva, Responsable de capacitación a las familias, Responsable de cultura, Responsable de deporte y recreación. **Artículo cuarenta y cuatro: Facultades y responsabilidades de la Junta Directiva de Capítulo:** a) Representar a Los Pipitos en el Municipio. b) Coordinar, planificar y evaluar las actividades de la Asociación. c) Velar por el cumplimiento de los Objetivos y Finalidades de la Asociación. d) Crear las comisiones permanentes de trabajo que sean necesarias en el Municipio. e) Proponer a la Junta Directiva Nacional el otorgamiento de condecoraciones a personalidades en el Municipio. f) Rendir cuenta de la ejecución presupuestaria a la Asamblea del Municipio y a la Junta Directiva Nacional. g) Informar de su trabajo a la Asamblea Municipal cuatrimestralmente y a la Junta Directiva Nacional. h) Llevar un libro de registro y fichas de miembros especificando la discapacidad del hijo (a); los cuales deberán actualizarse anualmente y enviarlo a la Junta Directiva Nacional a través de los canales establecidos. i) Ser el responsable del patrimonio del capítulo, llevar los registros correspondientes para presentar informes a las distintas instancias. j) Gestionar recursos y proyectos a nivel local, nacional e internacional, con el aval de la Junta Directiva Nacional y/o el Presidente de la Asociación. k) Coordinar y articular acciones con las alcaldías, instituciones locales y organismos no gubernamentales presentes en el municipio. l) Presidir la Asamblea Municipal. m) Garantizar la actualización permanente de los expedientes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, designando a un miembro de la Junta Directiva de Capítulo que asuma esta responsabilidad. **Artículo cuarenta y cinco:** Los Miembros que ocupen cargos Directivos en los capítulos no devengarán por tal responsabilidad ningún salario. Cuando en el capítulo exista un proyecto y el presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva de Capítulo asuman un cargo o función de dirección, coordinación o de toma de decisiones, que sea remunerado con recursos de dicho proyecto, deberá renunciar al cargo dentro de la Junta Directiva de Capítulo. **Artículo cuarenta y seis: Funciones de los miembros de la Junta Directiva de Capítulo:** EL PRESIDENTE: a) Ser el representante de Los Pipitos en el municipio. b) Convocar y coordinar las reuniones de la Junta Directiva de Capítulo, garantizando que estas se realicen al menos una vez al mes. c) Coordinar el funcionamiento de los otros miembros de la Junta Directiva de Capítulo. d) Custodiar el sello de Los Pipitos del municipio. e) Preparar junto con el Secretario la agenda de la Asamblea Municipal y de las reuniones de la Junta Directiva de Capítulo. f) Preparar junto al Secretario

(a) y Tesorero (a) el informe narrativo y financiero a presentarse a la Asamblea Municipal. g) Participar en la elaboración de proyectos locales, y en la selección y definición de planes de trabajo del personal de los mismos. EL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste. b) Asumir las funciones que le delegue la Junta Directiva de Capítulo. EL SECRETARIO (A): a) Garantizar la elaboración de las actas y acuerdos de cada reunión de la Junta Directiva de Capítulo. b) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión anterior por la Junta Directiva de Capítulo. c) Custodiar el libro de actas. EL TESORERO(A): a) Custodiar y llevar el control en el libro de registro de los ingresos y egresos del capítulo. b) Elaborar los informes financieros que deberán ser presentados por la junta directiva municipal a la Asamblea Municipal del Capítulo c) Coordinar y promover las actividades para la recaudación de fondos y sostenibilidad financiera del capítulo. d) Organizar y llevar el control del libro de registro de la cotización de los miembros. e) Mantener actualizado y custodiar el inventario de todos los bienes inmuebles y muebles. EL FISCAL. a) Velar por el correcto cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Asociación. b) Vigilar que los fondos y donaciones al capítulo sean utilizados correctamente c) Rendir un informe anual de su gestión a la Junta Directiva de Capítulo. EL RESPONSABLE DE DEPORTES: a) Promover la actividad deportiva de los niños y jóvenes del capítulo. b) Asegurar los locales y el apoyo de los instructores de deportes en el municipio para el entrenamiento y práctica deportiva de los atletas. c) Organizar las competencias deportivas y la participación de los atletas en las competencias municipales, intermunicipales, departamentales, interdepartamentales o en los Olimpitos. d) Asistir a las reuniones de la comisión departamental de deportes para informar al capítulo de los planes y actividades del programa nacional de deportes. e) Organizar y consolidar la red de amigos para contar con el respaldo de profesionales y personas de la comunidad en el impulso de acciones del deporte. f) Organizar y coordinar la Comisión Municipal de Deporte. EL RESPONSABLE DE ARTE Y CULTURA: a) Organizar y promover la participación de niños y jóvenes en las diferentes expresiones artísticas en el municipio, a través de la organización de grupos de danza, de teatro, canto, música, talleres de pintura y cualquier otra expresión artística. b) Convocar el apoyo de instructores de arte y gestionar los locales para la formación de los artistas. c) Promover la realización de eventos artísticos en el municipio y garantizar la participación de los artistas en eventos departamentales, regionales y en el Festival Nacional de Artes Especiales. d) Promover y coordinar la organización de la Comisión Municipal de Arte. e) Organizar y consolidar la red de amigos para contar con el respaldo de profesionales y personas de la comunidad en el impulso de acciones del arte. EL RESPONSABLE DE EDUCACION INCLUSIVA: a) Incidir y promover el desarrollo de la educación inclusiva con calidad y calidez en el municipio. b) Estimular y motivar a las familias para que matriculen y envíen sus hijos a la escuela. c) Sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa (directores de escuela, maestros, padres de niños sin discapacidad) sobre el derecho a la educación inclusiva. d) Coordinar el funcionamiento de la comisión de educación inclusiva integrada con padres afiliados del capítulo. e) Promover y coordinar la organización de la red de líderes educativos. f) Coordinar con las delegaciones municipales del MINED, directores(as) de escuela y maestros(as) la solución a los problemas para la inclusión de niños en las escuelas y la implementación de planes y actividades para facilitarla. g) Mantener actualizado el registro de niños incluidos en las escuelas regulares. h) Representar a los Pipitos en las instancias de coordinación municipal vinculadas al tema de la

educación. i) Acompañar a las familias en las denuncias donde no se cumpla el derecho a la inclusión educativa ante las instancias correspondientes. **EL RESPONSABLE DE CAPACITACION A LAS FAMILIAS:** a) Ser el responsable de coordinar los procesos de capacitación a las familias en el capítulo para el fortalecimiento organizativo y de los procesos rehabilitativos. b) Promover la organización y funcionamiento de los Grupos de Aprendizaje Familiar. c) Atender el funcionamiento del Centro de Educación Temprana. d) Coordinar el funcionamiento de los consejeros familiares de su municipio y captar nuevos consejeros. e) Impulsar y promover los intercambios de experiencias entre las familias. f) Gestionar recursos para la sostenibilidad del trabajo de capacitación y rehabilitación que desarrolla el capítulo. g) Representar a los Pipitos en las instancias de coordinación municipal vinculadas al tema de la capacitación y la rehabilitación.

Artículo cuarenta y siete: Las funciones de la Junta Directiva de Capítulo podrán ser complementadas con reglamentos y normativas posteriores.

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo cuarenta y ocho: La Asociación contará con una Secretaría Ejecutiva, la que estará presidida por un Secretario Ejecutivo, quien será un profesional a tiempo completo y quien conducirá un equipo técnico-administrativo, que se organizará según las necesidades de cada etapa de desarrollo y crecimiento de la Asociación. La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes: a) Adecuar su estructura organizativa en función de los programas nacionales que la Junta Directiva Nacional apruebe en cada etapa del desarrollo y en dependencia de las capacidades de la Asociación. b) Presentar a la Junta Directiva Nacional el organigrama de la Secretaría Ejecutiva, para su aprobación. c) Cumplir con los mandatos del Consejo Nacional de Dirección y de la Junta Directiva Nacional y estar al frente del Consejo Técnico, el cual será integrado por los Directores de Programa. d) Coordinar también el Consejo Técnico Ampliado en el que participarán adicionalmente los Facilitadores Regionales. e) Ser el bro de la Junta Directiva Nacional y de la Secretarionales de Coordinación del desarrollo y capacidades de la Instrumento de la Junta Directiva Nacional para la implementación de los planes, políticas y programas y para tal efecto, ser responsable por su ejecución y coordinación así como por la administración cotidiana de los asuntos de la Asociación. f) Organizar y coordinar los órganos de administración y recursos humanos en función del cumplimiento de los objetivos y políticas de la Asociación. g) Rendir informe a la Junta Directiva Nacional sobre el funcionamiento y avance de los programas y de la ejecución presupuestaria, conforme lo aprobado por el Consejo Nacional de Dirección y la Junta Directiva Nacional.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN, OPERATIVIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Artículo cuarenta y nueve: Regiones de Trabajo: Con el fin de operativizar y coordinar la ejecución de las políticas y planes de trabajo, la Asociación establece seis regiones de trabajo: a) Región Norte que comprende: Los departamentos de Matagalpa, Jinotega y la Región Autónoma del Atlántico Norte. b) Región Segovias que comprende: Los departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovia. c) Región Occidente que comprende: Los departamentos de León y Chinandega; d) Región Sur que comprende: Los departamentos de Carazo, Granada, Masaya y Rivas. e) Región Managua que comprende el departamento de Managua. f) Región Centro que comprende: Los departamentos de Boaco, Rio San Juan, Chontales y la Región Autónoma del Atlántico Sur.

- Artículo cincuenta: Consejos Regionales de Coordinación: Para efecto de la coordinación, comunicación, intercambio de experiencias y seguimiento del trabajo, se crean los Consejos Regionales de Coordinación de conformidad a las regiones anteriormente establecidas. Los Consejos Regionales de Coordinación estarán

integrados por los Presidentes de las Juntas Directivas de Capítulos y serán presididos por el Delegado de la Junta Directiva Nacional para esa región. Cuando sea posible, por razones financieras, se procurará invitar también a los vicepresidentes de las juntas directivas de los capítulos. Deberán realizarse por lo menos dos sesiones anuales de los Consejos Regionales de Coordinación con participación de otros miembros de la Junta Directiva Nacional y de la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo cincuenta y uno: Patrimonio de la Asociación: Conformen el patrimonio de la Asociación: a) Las cotizaciones de sus miembros. b) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias. c) Las donaciones nacionales e internacionales. d) Los fondos bancarios y valores, bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad y los que adquiera en el futuro. e) Los fondos obtenidos por sus propias actividades. h) Otros. Los documentos legales de los bienes muebles, inmuebles, valores y efectos de la Asociación deberán ser depositados en una caja de seguridad en la Sede Central, para su resguardo. El Consejo Nacional de Dirección debe conocer el patrimonio de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y velar, a través de la Junta Directiva Nacional, por el cumplimiento de la actualización de ese registro para fines de control. El Consejo Nacional de Dirección aprobará el reglamento de Disposición de Bienes de la Asociación.

- CAPÍTULO X DE LOS SÍMBOLOS DE LA ASOCIACIÓN Artículo cincuenta y dos: Símbolos de la Asociación: a) Nombre: Asociación de Padres de Familia con Hijos con Discapacidad Los Pipitos o Los Pipitos. b) Emblema: Mano derecha acogiendo una flor rosada que simboliza la familia. Un pétalo blanco superior derecho que simboliza al miembro de la familia que convive con una discapacidad. El fondo de la mano sosteniendo la flor, será un círculo color azul que simboliza la patria y la comunidad. e) Lema: "Amémosles ellos también nos aman" f) Bandera: Es una bandera blanca con el emblema al Centro. g) Himno: "La Gran Pandilla" autor Hernaldo Zúñiga.

CAPÍTULO XI BALANCES Y LIBROS

Artículo cincuenta y tres: El Tesorero y el Fiscal de la Junta Directiva Nacional presentarán estado de ingresos y egresos semestralmente y balances generales anualmente a la Junta Directiva Nacional y ésta al Consejo Nacional de Dirección.

Artículo cincuenta y cuatro: Libros: La Asociación llevará los siguientes libros: a) Registro de los asociados a nivel del capítulo y nacional en el cual se asentarán los nombres y generales de todos los miembros de la Asociación. b) Libro de Actas, en este se asentarán las Actas del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva Nacional y deberá contener la nota de apertura firmada y sellada por la autoridad correspondiente. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. c) Libros Contables: Se llevarán de acuerdo a lo establecido por las leyes de la República de Nicaragua.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES. Artículo cincuenta y cinco: Reformas al Acta Constitutiva y estatutos de la Asociación: Toda modificación o reforma del Acta Constitutiva y/o Estatutos de la Asociación deberá ser decidida por el Consejo Nacional de Dirección, en sesión extraordinaria convocada para ese fin. El quórum de asistencia de esa sesión debe ser del 60% de los miembros del Consejo Nacional y las resoluciones deberán ser adoptadas con el 60% de los votos presentes.

Artículo cincuenta y seis: Causales de Disolución y Liquidación: La Asociación se podrá disolver por las causas siguientes: a) Por pérdida de la personalidad jurídica aprobada por la Asamblea Nacional de conformidad con la ley que rige la materia. b) Por decisión voluntaria adoptada por el Consejo Nacional de Dirección con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros del Consejo convocados para tal fin.

- Artículo cincuenta y siete: Junta Liquidadora: Aprobada la disolución de la Asociación, el

Consejo Nacional de Dirección, nombrará una Junta Liquidadora integrada por no menos de cinco miembros con designación expresa de su mandato.- **Artículo cincuenta y ocho: Funciones de la Junta liquidadora:** a) Recuperar los créditos y derechos de la Asociación, b) Cumplir con las obligaciones y compromisos económicos de la Asociación. c) Después de satisfechas las obligaciones económicas, si existiera remanente del patrimonio de la Asociación, será donado a instituciones de carácter benéfico y sin fines de lucro que trabajen por y para las personas con discapacidad. d) Rendir Cuentas de su gestión al Consejo Nacional de Dirección. **Artículo cincuenta y nueve:** En todas las situaciones no previstas en el Acto de Constitución y los presentes estatutos, se actuará de conformidad a lo que determine el Consejo Nacional de Dirección o la Junta Directiva en su defecto”.- Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hace referencia.- Leí íntegramente todo lo escrito a la otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí la notario que doy fe de lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Leonor G.- Notario.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y OCHO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO.- A SOLICITUD DE LA SEÑORA **NIDIA ROSA TORREZ GONZALEZ, PRESIDENTA DE LA “ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS CON DISCAPACIDAD LOS PIPITOS**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE DOCE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- **LEONOR DEL ROSARIO GUTIERREZ AGUIRRE**.- Notario Público.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce día del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo Sirias Quiroz**, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10045 – M. 183901 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TOP TEN PARTY, Exp. 2011-003931, a Favor de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de la República de Panamá, bajo el No. 2013097477 Folio 99, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10046 – M. 183921 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió

la Marca de Fábrica y Comercio FRAMBUESA FANNY, clase 32 Internacional, Exp. 2012-000683, a Favor de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097643 Folio 40, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10047 - M 183913 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-057-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000056

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 57

Autor: Karla Vanessa Gaitán Morales.

Título: “CITA CON SERGIO RAMIREZ-ENTREVISTAS, ARTÍCULOS, CRÓNICAS”

Fecha de Presentado: 30 de Abril, del 2013.

A Nombre de	Particularidad
Karla Vanessa Gaitán Morales	Titular Derechos Patrimoniales
Karla Vanessa Gaitán Morales	Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, la cual es conmemorativa por los 70 años de vida de Sergio Ramirez y 50 años de Carrera Literaria. Contiene entrevistas, artículos y crónicas publicados en medios escritos de Nicaragua entre los años 2002 y 2012.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Mayo del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10048– M. 183915 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO RENE SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado (a) de Préstamos y Reestructuraciones, Sociedad Anónima. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

FINANCIAL INTEGRAL SOLUTIONS & ADVISORY – CENTRAL AMERICA (FIISA-CA)

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Otorgamiento de Créditos para satisfacer las necesidades individuales y de consumo de personas naturales y jurídicas, promover el desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana empresa del sector privado mediante servicios financieros y crediticos a sectores agroindustriales, comerciales, agropecuarios y servicios.

Fecha de Primer Uso: veintidos de mayo, del año dos mil doce.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente No 2013-001091. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10049– M. 183915 – Valor C\$ 95.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de McDonald's Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

McBites

Para proteger:

Clase: 29

Alimentos preparados de carne, cerdo, pescado y aves; frutas en conserva y cocidas; quesos.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004417. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10050– M. 183915 – Valor C\$ 95.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIP IT!

Para proteger:

Clase: 9

Programa interactivo alojado en un sitio web para hacer coincidir colores.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004416. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10051– M. 183915 – Valor C\$ 95.00

IVÁN ALBERTO MORALES BLANDÓN en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORN ISLAND SUNSHINE

Para proteger:

Clase: 30

Miel, jarabe de melaza; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, en particular chile, encurtidos de chile, jaleas de chile, cremas de chile y derivados de chile.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004221. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 10052– M. 183915 – Valor C\$ 95.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de Grand River Enterprises Six Nations Ltd. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENECA

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000517. Managua, doce de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10053 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CYCLOFEMINA, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003489, a Favor de Concept Foundation Limited., de Hong Kong, bajo el No. 2013096852 Folio 44, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10054 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLASSIC 99, clase 2 Internacional, Exp. 2010-002047, a Favor de The Sherwin- Williams Company, de EE.UU., bajo el No. 2012096281 Folio 23, Tomo 302 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Diciembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10055 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLOR MATCH, clase 7 Internacional, Exp. 2010-002049, a Favor de The Sherwin-Williams Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013096763 Folio 215, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10056 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOXON, clase 2 Internacional, Exp. 2010-002067, a Favor de The Sherwin- Williams Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013096346 Folio 74, Tomo 302 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10057 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SÚPER GOTA, clases 1 y 16 Internacional, Exp. 2010-003777, a Favor de Servicios Corporativos de Administración GMZ. S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2013096932 Folio 119, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10058 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUPRILA, clase 5 Internacional, Exp. 2010-000395, a Favor de ARYSTA LIFESCIENCE CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2012095769 Folio 74, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10059 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BAKUGAN, clases 9, 28 y 41 Internacional, Exp. 2009-001855, a Favor de Spin Master Ltd., de Canadá, bajo el No. 2011092911 Folio 168, Tomo 289 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Mayo, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10060 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CYCLOFEM, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003488, a Favor de Concept Foundation Limited., de Hong Kong, bajo el No. 2013096851 Folio 43, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10061 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tecnología Genómmica, clase 3 Internacional, Exp. 2010-003775, a Favor de GENOMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de Los Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2013096930 Folio 117, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10062 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Teatrical, clase 3 Internacional, Exp. 2010-003275, a Favor de GENOMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de Los Estados Unidos Mexicanos, bajo

el No. 2013096912 Folio 101, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10063 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIEL ROJA, clase 34 Internacional, Exp. 2005-001804, a Favor de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, bajo el No. 2012095398 Folio 3, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10064 – M. 183915 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARCHIPIELAGO T-SHIRT, clase 25 Internacional, Exp. 2011-004001, a Favor de Donald Ricci Guevara, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095573 Folio 161, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 10065 - M 1475842 - Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de Solicitud: 2013-00035
 (22) Fecha de presentación: 16/04/2013
 (71) Solicitante:

Nombre: RESPIVERT LIMITED

Dirección: 50-100 Holmers Farm Way High Wycombe, Buckinghamshire HP12 4EG, Reino Unido.

Inventor (es): JOHN KING-UNDERWOOD, KAZUHIRO ITO, PETER JOHN MURRAY, GEORGE HARDY, FREDERICK ARTHUR BROOKFIELD y CHRISTOPHER JOHN BROWN.

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficinas de Taiwan y Oficina Europea de Patente
 (32) Fecha: 18/10/2010 y 19/10/2010
 (31) Número: 099135360 y 065746

(54) Nombre de la invención:

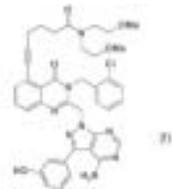
DERIVADOS DE QUINAZOLIN – 4 (3H) – ONA UTILIZADOS COMO INHIBIDORES DE P13 CINASA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 487/04; A61K 31/519; A61P 11/00; A61P 11/06; A61P 17/00; A61P 19/02.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere al compuesto de la fórmula (I) y a composiciones que comprenden el mismo y al uso del compuesto y a composiciones del compuesto en el tratamiento, por ejemplo es el tratamiento de enfermedades inflamatorias, en particular enfermedad inflamatoria: la invención también se extiende a métodos para elaborar dicho compuesto.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Mayo de 2013. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10066 – M. 183903 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Fit y Diseño, clase 44 Internacional, Exp. 2011-003041, a Favor de BIOTECNOLOGÍA PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097462 Folio 126, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Abril, del 2013. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 10067– M. 183900 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA).- de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402, 011524, 270517, 270523, 100101, 100105, 100110 y 100118.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES, CERILLOS; ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001665. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10068– M. 183900 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA).- de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 011524, 270517, 270523, 100101, 100105, 100110 y 100118.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES, CERILLOS; ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001666. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10069– M. 183908 – Valor C\$ 775.00

SALVADOR CEDEÑO MEZA, Apoderado (a) de RODRIGO CEDEÑO MEZA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020304 y 270501.

Para proteger:

Clase: 30

SALSAS (CONDIMENTOS).

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001837. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10070– M. 183815 - – Valor C\$ 775.00

GERALDINE DE LA CONCEPCIÓN USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de CHINA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CHINICSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos, de oficina.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001788. Managua, quince de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Registrador Suplente.

Reg. 10071– M. 183815 - – Valor C\$ 775.00

GERALDINE DE LA CONCEPCIÓN USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de CHINA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CHINICSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos, de oficina.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001789. Managua, quince de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Registrador Suplente.

Reg. 10072– M. 183815 - – Valor C\$ 775.00

GERALDINE DE LA CONCEPCIÓN USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de CHINA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CHINICSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos, de oficina.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001790. Managua, quince de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Registrador Suplente.

Reg. 9805 – M. 1428682 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONTEAZUL, Clase 3 Internacional, Exp.2012-000680, a favor de COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Costa Rica, bajo el No. 2013097410 Folio 79, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9733 – M. 181713 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A. de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270509, 270523, 270524, 290101, 290102, 290106 y 290113

Se empleará:

En relación con lo siguiente: 1) Solicitud de marca ALSASA EL PLACER EN TU HOGAR & DISEÑO, en clase 6. Exp. No. 2013-001028.

Productos: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001030. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9806 – M. 182676 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIO GENARO ESCORCIA PASTRAN, Apoderado (a) de Especial de Mayorga y Asociados, Corredores de Seguros S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 030301

Para proteger:

Clase: 36

Se dedicará a la presentación de servicios de correduría para la realización de actividades de intermediación en la asesoría, contratación y renovación de pólizas de seguros en todos los ramos existentes en el país. Con énfasis en la actividad aseguradora de daños en general y seguros de personas en todas la modalidades de cobertura.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001686. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10868 – M. 187215 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No 058-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CESAR AUGUSTO SOZA PRADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-270778-0060N**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 029-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte del mes de enero del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7802** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, INISER a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2153** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CESAR AUGUSTO SOZA PRADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de abril del año dos mil trece y finalizará el diez de abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 10798 - M. 186808 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 05-2013.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** **SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO OPERATIVO**
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Adquisiciones.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 10447 – M. 185322 – Valor C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número noventa y cinco (N°95) página dos mil ochocientos noventa y siete (**2897**) del veinticinco de Mayo del año dos mil once, en la que se le hace saber a los señores **JOSE MERCEDES ESTRADA BARQUERO, DENIS ALEMÁN BARQUERO Y MARVIN ENRIQUE CASTILLO BARQUERO**, que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización por la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 71,400.00)**

por un **INMUEBLE URBANO: N° 3320, Tomo: 89, Folio: 187, Asiento: 3°, con un área de 158.63Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.**

Managua, veinte de Mayo del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar**, Notario X del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ocho (N°108) página cuatro mil doscientos setenta y seis (4276) del once de junio del año dos mil doce, en la que se le hace saber a la señora **CARMEN BRENES DE CARDENAS**, que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1,157.200.00)** por un **INMUEBLE URBANO: N° 22041, Tomo: 183, Folio: 293, Asiento: 1°, con un área de 1,928.63Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya.**

Managua, veinte de Mayo del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar**, Notario X del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

RECTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN:

Se **RECTIFICA** la notificación realizada por la **Procuraduría General de la República** publicada en La Gaceta Diario Oficial Número sesenta y nueve (69) del dieciocho de Abril del dos mil trece, página tres mil doscientos setenta y cuatro (3274) por lo que hace a las áreas, omisión de parcelas catastrales y el Departamento del Registro de la propiedad donde se encuentra ubicado el Inmueble. **SIENDO LO CORRECTO Y DEBERA LEERSE: Área Total de 26.493.23Mts² correspondiéndole a la parcela Catastral 5464-8567-9368-19 un área de 4,223.69Mts² y a la Parcela Catastral 5464-8585-6828-11 un área de 22,269.54Mts², en relación al Inmueble Urbano_N° 36276, Tomo: 508, Folio: 118, Asientos 6 y 7° Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Estelí.** Por lo demás queda incólume la notificación publicada en la Gaceta Referida.

Managua, veinte de Mayo del año dos mil trece. (f) **María Luisa Umaña Aguilar**, Notario X del Estado – PGR.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 9382 - M. 180216 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACION No. 02 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2013

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 02 al Programa Anual de Contrataciones del año 2013.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Servicios para realizar avalúo catastral al edificio de Lotería Nacional. Sucursal Granada.	1	C\$ 4,410.00	Mayo	Contrataciones Menores	Propios
2	Servicios de Consultor Individual para la elaboración de diseños y Planos Constructivos para la Rehabilitación y Remodelación del Edificio de Lotería Nacional. Sucursal Granada.	1	C\$ 200,000.00	Mayo	Simplificada	Propios
3	Adquisición de Aire acondicionado Split de pared de 12,000BTU, Sucursal Juigalpa.	1	C\$ 18,000.00	Mayo	Contrataciones Menores	Propios
4	Adquisición de dos sillas ejecutivas para Gerentes de Estelí y San Carlos.	2	C\$ 13,000.00	Mayo	Contrataciones Menores	Propios
5	Adquisición de lectores ópticos, para uso de cajeras.	8	-	Mayo	Contrataciones Menores	Propios

Managua, 29 de Abril del 2013.

(f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, Gerente General.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 10903 - M. 187600 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo 58 Inciso 4 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artículos No. 98, 146 párrafo segundo y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todos los interesados, que con fundamento en el numeral 4 del Art. 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", ha iniciado el proceso de contratación simplificada No. CS-FOMAV-06-2013, para: **"CONTRATACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL: LA UNIÓN DE CONDEGA R.L, LA HERMANDAD DE ESTELÍ R.L, AMIGOS SIN FRONTERAS R.L, SANTA LUCÍA DE TIPITAPA R.L, SAN LORENZO MÁRTIR R.L, 25 DE JULIO DEL 2008 R.L Y YAOCIHUALT MUJERES GUERRERAS R.L, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN DIVERSOS TRAMOS DE LA RED VIAL MANTENIBLE 2013, CON MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL"**. La presente contratación se realiza como parte del Programa de Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial, administrado por el Fondo de Mantenimiento Vial. Los interesados podrán obtener más información, así como requisitos de elegibilidad, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gov), y 3.- Página Web del FOMAV (<https://fomav.gob.ni>). Las propuestas deberán ser entregadas a más tardar el 14 de Junio del 2013 en las oficinas de la División de Adquisiciones del FOMAV.

Notifíquese.

(f) **DIVISION DE ADQUISICIONES, FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10522 – M. 1293043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. II Partida: 33 Tomo: 4 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Turísticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA FUENTES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Turísticas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Internacional con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10523 – M. 149790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XVI Partida: 219 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

RAMON ALEJANDRO QUEZADA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Noviembre de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10524 – M. 1581690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XXXI Partida: 816 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ABIGAIL DE FATIMA FLORES VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de Noviembre de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10525 – M. 1546187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XXXI Partida: 889 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA AUDELY ACUÑA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Agosto de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10526 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XXXIII Partida: 944 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

MEYLIN DE LOS ANGELES RIVERA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Marzo de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10527 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XXIV Partida: 681 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

ANA MARIA BERRIOS ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10528 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América

Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. 3 Partida: 44 Tomo: 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

MARGINY DEL SOCORRO CASTILLO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10529 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XI Partida: 317 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

HSUAN JONG TSAI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas con su Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10530 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. 4 Partida: 91 Tomo: 3 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO MENDOZA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Septiembre de 2003. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10531 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XXX Partida: 781 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

ALBERTO JOSE LOPEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10532 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XXXVI Partida: 1013 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

NESTOR LACAYO BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Marzo de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 10533 – M. 185793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XIV Partida: 361 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

ZUNILDA DE LOS ANGELES GONZALEZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Agosto de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de Mayo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 9589 – M. 180809 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1203.1 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ANNER ABRAHAM AGUILAR CRUZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que

las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alonso Moreno Chavez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0094 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección Financiera "PEDF", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

ANNER ABRAHAM AGUILAR CRUZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera "PEDF"**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9590 – M. 180829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 135 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

JOSE ADAN RUIZ GUERRA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9591 - M 180760 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 23, Tomo: I, Asiento: 266 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

VILMA VENESSA ROSTRAN URBINA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 9592 - M 180752 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 23, Tomo: I, Asiento: 265 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

MARIA LOURDES GONZALEZ MASIS ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 9593 – M. 180723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 542, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación

que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

NOELIA ROJAS MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año dos mil doce. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad Dr. Benjamín Cortez Marchena El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa veintinueve días de julio del dos mil doce (f) Lic. Eduvigés Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa

Reg. 9594 – M. 180723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 541, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARYLIN VERONICA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año dos mil doce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad Dr. Benjamín Cortez Marchena El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Matagalpa veintinueve días de julio del dos mil doce (f) Lic. Eduvigés Pineda Llanes, Vice-Rector Académico.

Reg. 9595 – M. 180830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 362, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN LAGUNA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9596 – M. 180717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KEYLING MARIA CERDA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de octubre del año dos mil once (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 9597 – M. 180847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 049-050 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEDRANO HERNANDEZ MARIA AUXILIADORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9598 – M. 180639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 028 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PONCE CARDENAS ERICK EMILIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9599– M. 180665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2257 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ELISA RAMONA FLORES MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de septiembre del 2007. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9600 – M. 180607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3977 Acta No. 24 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

IRIS FABIOLA BRICEÑO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9601 – M. 180688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 444, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA MENDOZA VALDIVIA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9602 – M. 180658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 273, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE DANILO HUERTA VALLE, natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9603– M. 180663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 281, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO ENRIQUE LACAYO MENESES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aarcerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9604 – M. 180651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 351, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARACELY DEL ROSARIO HUERTA VALLE, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9605 – M. 180654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 187, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN HUERTA VALLE, natural de La

Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9606 – M. 180707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 087 Tomo XII Partida 9866 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MIUREL ESTHER CASTILLO SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9607 – M. 180660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 165 , bajo el Número 387 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSE RODRIGUEZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico Mons. Juan Abelardo Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 9608 – M. 180660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 020, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WALTHER NOE QUEZADA MAIRENA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero -Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9609– M. 180600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 011, Asiento N° 116 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

OSCAR DAVID GALEANO ORTIZ, Natural de Corinto Municipio de Chinandega , República de Nicaragua, América Central ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil siete Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Juan Carlos Alegría Sampson Es conforme a los ocho días de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Juan Carlos Alegría Sampson, Secretario General. UNACAD

Reg. 9610 – M. 180879 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 130; Número: 2751; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

KARLA IVETT LUNA LIRA, Natural de **Teustepe**, Departamento de **Boaco** , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ingles** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 del mes de febrero del año 2013 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 19 de marzo de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:133 ; Número: 2845 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

KARLA IVETT LUNA LIRA Natural de **Teustepe**, Departamento de **Boaco** , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Ingles** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 del mes de marzo del año 2013, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.(f) Ilegible Director de Registro Acedemico

Es conforme, viernes 10 de mayo de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9611- M.- 180968 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 010 Número Perpetuo 017 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

ALEXIS CAMILO SILVA CAMPOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, dieciocho días de diciembre de dos mil doce. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez Director de Registro y Control Académico.

Reg. 9588 – M. 180976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 737, Página 369 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORMA AUXILIADORA VENERIO ZERON, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A. Chavarría Carrion.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.9656 – M. 181167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 494, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PERLA KARINA VEGA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.9657 – M. 181170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 393, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la

Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YOLANDA MARTINEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9658 – M. 181235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 333, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO SABORIO COZE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Directora.

Reg.9659 – M. 181382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

VERONICA AZUCENA PINELL PINELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005. Director.

Reg.9660 – M. 181370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 83, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA LISSETH PERALTA OLIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9661 – M. 181453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 200, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE SALVADOR DIAZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9662 – M. 181459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 292, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Especialista en Radiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.9663 – M. 181421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 466, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIOLA MURAILLE SEGURA BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.9664 – M. 181554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 87, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAMARIS MEZA AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.9665 – M. 181544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

la Página 88, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VELKIN NAYERLING LAGUNA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9666 – M. 181557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MARIA VADO BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg.9667 – M. 181568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 481, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REGINA DEL SOCORRO GARCIA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.9668 – M. 181565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 88, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTIAN LISETH VALLE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9669 – M. 181562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 713, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MONCADA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2000. (f) Directora.

Reg.9670 – M. 181573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 85, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAGDALENA DE JESUS TALAVERA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9671 – M. 181606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 335, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLARIBEL DEL SOCORRO SEQUEIRA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10902 - M. 187961 - Valor C\$ 95.00

COMPAÑÍA HOTELERA DE NICARAGUA, S.A.
PLAZA INTER NIVEL SOTANO CONTIGUO
A FONOCENTER
APARTADO POSTAL # 3278 MANAGUA, NICARAGUA
TEL. 22227850 EXT. 348 FAX 22224593
E-mail: finanza@plazaintermall.com.ni

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A., por este medio cito a todos los accionistas de la Sociedad para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miércoles 17 de Julio del año dos mil trece, a las 10:00 a.m en el Salón Regency del Hotel Crowne Plaza, ubicado en la ciudad de Managua, siendo los puntos de agenda a tratar los siguientes:

- 1)Aprobación de los Estados Financieros
- 2)Elección de Junta Directiva y Vigilantes
- 3)Puntos varios

Managua, 21 de Mayo del 2013.

(f) **Long Su Lin**, Secretario de la Junta Directiva Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.

Reg. 10686 – M. 186717 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora, JACQUELINE DE LOS ANGELES GOMEZ MERCADO; En representación de sus menores hijos; JACQUELINE GUADALUPE AGUILAR GOMEZ Y DIANA ALEJANDRA AGUILAR GOMEZ. Solicita que sus menores hijos sean declarados Herederos Universales de todos los Bienes y derechos que al morir dejara el señor; **ROGER LUIS AGUILAR OROZCO (Q.E.P.D.)**. Oponerse en el término de ocho días.

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA. VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LAS OCHO Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.- (f) **Lic. RUEN ARIAS BELLO**, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA.-

3-1

Reg. 10608 – M. 186082 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JOSE INOCENTE RAMIREZ TORREZ, en unión de sus hermanos WUALTER ELOY RAMIREZ TORREZ, MARCO ANTONIO RAMIREZ TORREZ, MARIA ASUNCION RAMIREZ TORREZ, ALBA ISABEL RAMIREZ TORREZ, ROSA AMELIA RAMIREZ TORREZ, JOSE LUIS RAMIREZ TORRES, ROGER ALBERTO RAMIREZ TORRES Y MARVIN WILFREDO RAMIREZ TORRES, solicitan se les declare Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejo el señor SANTIAGO RAMIREZ CENTENO (Q.E.P.D).- Menciona bienes en Jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, trece de febrero del año dos mil trece.- (f) **LIC. ESPERANZA BARAHONA.O.**, SECRETARIA.

3-1

Reg. 10609 – M. 186272 – Valor C\$ 145.00

EDICTO

RAMIRO ALVAREZ BELLO, SOLICITA SE LE DECLARE HEREDERA UNIVERSAL DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES, QUE A SU MUERTE DEJÓ SUS PADRE: **JUAN RAMÓN ÁLVAREZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**. ENTRE LOS BIENES SE ENCUENTRA: 1) UNA FINCA RUSTICA QUE MIDE CIEN MANZANAS DE EXTENCIÓN SUPERFICIAL (100 Mzs), COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: RICARDO RÍOS Y GERÓNIMO MARTINEZ, SUR: BARTOLO SÁNDIGO Y HERMANOS ANGULO, ESTE: ANTONIO SOLANO Y OESTE: MANUEL SANDIGO. 2): SIETE SEMOVIENTES DE ASTA Y CASCO, TODOS HERRADOS CON EL FIERRO QUE SE DIBUJA ASÍ: 3): FIERRO DE HERRAR GANADO.-

INTERESADOS: Oponerse en el TÉRMINO DE LEY.

DADO EN JUZGADO DISTRITO CIVIL DE CIUDAD RAMA. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

(f) **LIC. KENIS DEL CARMEN SEQUEIRA ROBLETO**, JUEZ DE DISTRITO CIVIL SUPLENTE DE CIUDAD RAMA. (f) **JUANITA ZELAYA OMIER**, SECRETARIA ACTUACIONES.